

# REPÚBLICA DE CHILE

## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO PUBLICACIÓN OFICIAL LEGISLATURA 331ª Sesión 37ª ORDINARIA Ordinaria

(De 10:47 a 13)

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE,  
Y RICARDO NUÑEZ, VICEPRESIDENTE SECRETARIO, EL  
SEÑOR RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, TITULAR**

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

### **Asistieron los señores:**

¿Alessandri Besa, Arturo  
¿Calderón Aránguiz, Rolando  
¿Cantuarias Larrondo, Eugenio  
¿Cooper Valencia, Alberto  
¿Díaz Sánchez, Nicolás  
¿Diez Urzúa, Sergio  
¿Errázuriz Talayera, Francisco Javier  
¿Fernández Fernández, Sergio  
¿Gazmuri Mujica, Jaime  
¿Hamilton Depassier, Juan  
¿Hormazábal Sánchez, Ricardo  
¿Horvath Kiss, Antonio  
¿Huerta Celis, Vicente Enrique  
¿Larrain Fernández, Hernán  
¿Larre Asenjo, Enrique  
¿Martin Díaz, Ricardo  
¿Matta Aragay, Manuel Antonio  
¿Mc-Intyre Mendoza, Ronald  
¿Muñoz Barra, Roberto  
¿Núñez Muñoz, Ricardo  
¿Onúnami Pascual, Carlos  
¿Otero Lathrop, Miguel  
¿Páez Verdugo, Sergio  
¿Pérez Walker, Ignacio  
¿Prat Alemparte, Francisco  
¿Ríos Santander, Mario  
¿Romero Pizarro, Sergio  
¿Ruiz De Giorgio, José

¿Sule Candia, Anselmo

¿Thayer Arteaga, William

¿Urenda Zegers, Beltrán

¿Valdés Subercaseaux, Gabriel

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

## **II. APERTURA DE LA SESIÓN**

¿Se abrió la sesión a las 10:47, en presencia de 32 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## **III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 14a, especial, y 15a, ordinaria, en 6 y 11 de julio del presente año, respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 16a y 17a, ordinarias, en 12 y 13 de julio del año en curso, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

## **IV. CUENTA**

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).¿ Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficio

e la Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación al proyecto que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relativo a la generación de autoridades. (Con urgencia calificada de "Discusión Inmediata")..

¿Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la "Convención sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional", adoptada en la Decimoséptima Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, en 1993.

Uno de la Comisión de Obras Públicas y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre

modificación del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, en lo relativo al régimen legal de las concesiones de obras públicas y a las normas tributarias que le son aplicables. (Con urgencia calificada de "Simple").

¿Quedan para tabla.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Terminada la Cuenta.

El señor SULE. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SULE. ¿ Solicito cinco minutos para informar acerca de la gira del Presidente de la República a México, porque en octubre ello se encontraría periclitado.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Señor Senador, cabe la posibilidad de que informe de inmediato o cuando termine el Orden del Día, o bien, en un momento determinado. No sé qué opina la Sala.

El señor MATTA. ¿ Que sea ahora, señor Presidente.

El señor LARRE. ¿ Sí, señor Presidente. Además, el Honorable colega representa a los Parlamentarios que participamos en esa gira.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Senador señor Sule.

## **VISITA DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A MÉXICO**

El señor SULE. ¿ Señor Presidente y estimados colegas, Su Excelencia el Presidente de la República, don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, tuvo la gentileza de invitar a la Senadora señora Carmen Frei, al Honorable señor Larre, a quien habla y a los Diputados señores Carlos Montes y Carlos Dupré, para acompañarlo en su gira a Ciudad de México.

Con motivo de ese viaje, tuvimos la oportunidad de estar con el Primer Mandatario en Costa Rica y en Ciudad de México. En esta última analizamos un temario bastante completo, sobre evaluación del Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y México; negociaciones para el acceso de nuestro país al Tratado de Libre Comercio de América del Norte; transporte aéreo; cooperación en materia de desarrollo tecnológico, e interés de Chile por suscribir un Convenio de Seguridad Social, especialmente en consideración a los miles de compatriotas exiliados que acogió ese país.

El Presidente Frei extendió una invitación al Presidente de México, don Ernesto Zedillo, para que éste efectúe una visita de Estado a Chile.

Se analizó la candidatura de nuestro país, como miembro no permanente, al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, a lo que México dio su total respaldo; el desarrollo de la V y VI Cumbres de Jefes de Estado

o de Gobierno Iberoamericanos (esta última corresponde que se realice, precisamente, en Chile); el eventual ingreso de nuestro país al MERCOSUR; las negociaciones de Chile y México para un acuerdo de asociación con la Unión Europea; la cooperación bilateral en organismos de la Cuenca del Pacífico (APEC, PBEC, PECO, y lo relativo a la OPANAL y los ensayos nucleares franceses.

4644

Además, se suscribieron los siguientes documentos: Declaración Conjunta Presidencial; Convenio de Cooperación Académica entre la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello" y el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos de México; Acuerdo de Cooperación en Asuntos Ambientales entre la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de México, y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de Chile, y Programa de Acción en materia de Cooperación México-Chile.

Señor Presidente, queremos dejar constancia de la inmensa felicidad que embargó a toda la delegación chilena al constatar el extraordinario respeto que toda América Latina, especialmente los países que visitamos ¿Costa Rica y México¿, sienten por el Presidente Freí, nuestro país y sus realizaciones. Al mismo tiempo, cabe señalar que la delegación trabajó con un sentido de unidad excepcional, y nos sentimos satisfechos por lo realizado.

En todo caso, deseo manifestar ¿como un breve comentario¿ que, cuando analizamos con los mexicanos el tema del NAFTA, observamos que nosotros estamos absolutamente adánicos en cuanto a información y conocimientos sobre la materia. Consideramos indispensable adoptar un acuerdo en conjunto con la Cámara de Diputados, para buscar algún sistema que nos permita hacer un trabajo integrado, profundo y de seguimiento de todo lo que dice relación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

México desarrolló, en forma oportuna, una extraordinaria actividad, emprendida por su Cámara de Diputados y su Senado, en orden a perfilar un sistema de participación nacional en el estudio, análisis y desarrollo del Tratado llamado NAFTA.

Por último, cabe hacer presente que el Gobierno mexicano estuvo dispuesto a celebrar el convenio de seguridad social, así como a estudiar los problemas relativos al transporte aéreo y a otras materias que hemos señalado como consideradas en esta ocasión.

He dicho.

El señor LARRE.¿ Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor LARRE.¿ Señor Presidente, en atención a que los Senadores que participamos en la delegación solicitamos al Honorable señor Sule, de común

acuerdo, LI que nos representara como jefe del grupo, quiero señalar que nos hemos sentido muy interpretados en las palabras que ha manifestado en la Sala.

Deseo destacar la adhesión que el Presidente de la República encontró en todos los sectores y la participación muy activa de la colonia chilena residente en Ciudad de México, donde tuvimos oportunidad de departir largamente con un numeroso grupo.

Al respecto, hicimos presente a los Senadores mexicanos con los que celebramos una reunión de trabajo la inquietud de ese grupo de chilenos referente a aspectos tales como seguridad social, nacionalidad y reconocimiento de estudios y títulos. Manifestamos a nuestros pares mexicanos preocupación por satisfacer el justo planteamiento de nuestros compatriotas, que es muy similar al que hemos recogido, por ejemplo, en nuestras visitas a Argentina. De tal manera que, en ese sentido, hemos dejado comprometida la acción legislativa de las dos partes para buscar una solución a estas materias dadas a conocer al Presidente de la República en la reunión celebrada en Ciudad de México.

Por último, deseo reiterar las palabras finales del Senador señor Sule en cuanto a la preocupación que debemos tener en el Senado por el NAFTA. La verdad es que en México dimos darnos cuenta de que, a pesar del enorme esfuerzo y estudio realizados por los parlamentarios de esa nación, aún restan situaciones pendientes que están entabando la buena operación del convenio suscrito con Estados Unidos y Canadá.

Creo que debemos aprovechar la experiencia de los parlamentarios mexicanos, quienes ofrecieron, gentilmente, toda la información que nos puedan aportar, antes de que se concrete el ingreso al Tratado.

Termino mis palabras expresando que me sentí muy complacido de haber formado parte de esta comitiva oficial, lo que, como representante de la Oposición parlamentaria chilena, me ha permitido constatar las muy buenas relaciones existentes entre los dos países.

## **V. FÁCIL DESPACHO**

**Boletín N°1348-01**

### **CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS**

#### **DE EXPORTACIÓN**

*El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Corresponde tratar el proyecto, en primer trámite constitucional, que crea un sistema de certificación de calidad para las frutas y hortalizas frescas de exportación, con segundo informe de las Comisiones de Economía y de Agricultura, unidas.*

*¿Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En primer trámite, sesión 30a, en 6 de septiembre de 1994.*

*Informes de Comisión:*

*Economía y Agricultura, unidas, sesión 28a, en 22 de agosto de 1995.*

*Economía y Agricultura, unidas (segundo), sesión 36a, en 13 de septiembre de 1995.*

*Discusión:*

*Sesión 30", en 23 de agosto de 1995 (se aprueba en general).*

*El señor VALDÉS (Presidente).¿ En discusión particular el proyecto.*

Ofrezco la palabra al Senador señor Larre, Presidente de la Comisión de Agricultura.

El señor LARRE.¿ Señor Presidente, el informe, que es muy claro, se encuentra a disposición de los señores Senadores.

Los objetivos principales del proyecto dicen relación a hacer obligatoria la rotulación de frutas y hortalizas frescas de exportación; crear el Consejo para la Exportación Frutícola, que informará al Ministerio de Agricultura respecto de las normas técnicas de la rotulación; y disponer que la conformidad de la rotulación con el producto embalado será certificada por entidades acreditadas de acuerdo con lo dispuesto en el decreto ley N° 2.699, de 1979.

En atención a que las recomendaciones de las Comisiones fueron aprobadas por unanimidad, sugiero que la Sala las acoja en igual forma.

*¿Se aprueban las proposiciones de las Comisiones unidas, y queda despachado en particular el proyecto.*

## **VI. ORDEN DEL DÍA**

**Boletín N°851-15**

### **MODIFICACIÓN DE LEY DE TRÁNSITO**

*El señor VALDÉS (Presidente).¿ Corresponde continuar la discusión particular del proyecto que modifica la Ley de Tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir.*

*¿Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 1a, en 31 de mayo de 1994.*

*Informes de Comisión:*

*Transportes, sesión 19°, en 22 de noviembre de 1994.*

4646

*Transportes (segundo), sesión 52a, en 12 de abril de 1995.*

*Transportes (nuevo segundo), sesión 23a, en 2 de agosto de 1995.*

*Discusión:*

*Sesiones 21", en 23 de noviembre de*

*1994 (se aprueba en general); 56a, en 2 de mayo de 1995 (vuelve a Comisión de Transportes); 24a, en 8 de agosto de*

*1995 (queda para segunda discusión); 26a, 27a, 28a, 29a, 31a, 32a, 33a, 34a y 36a, en 16, 17, 22, 23 de agosto y 5, 6, 7, 12 y 13 de septiembre de 1995 (queda pendiente la discusión particular).*

*El señor OTERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente?*

*El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra Su Señoría.*

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, en el día de ayer quedaron pendientes de votación diversos artículos, porque en el informe se indica que son normas de ley orgánica constitucional.

Los Senadores miembros de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones señalamos que no se trataba de normas que revistieran ese carácter y que existía un error en el informe.

Habiendo conversado acerca de este asunto entre los Senadores, no recuerdo que en ninguna parte hayamos aceptado que se trate de preceptos de rango orgánico constitucional, por cuanto las facultades que se contemplan ya están concedidas en la ley vigente. Por lo tanto, no existe posibilidad alguna de considerarlas como normas de la naturaleza mencionada.

Por eso, me atrevo a pedir que las votemos directamente y terminemos el despacho del proyecto.

En el día de ayer, incluso una de esas disposiciones fue aprobada por el Senado y se dejó sin efecto sobre la base de que la Comisión la había calificado como propia de ley orgánica constitucional.

Quiero insistir en la Sala que tales disposiciones no revisten ese carácter y que ninguno de los Senadores miembros de la Comisión participó en un acuerdo en el sentido expresado, habiendo efectuado la determinación respectiva exclusivamente la Secretaría. Y hay un error evidente ¿repito¿ en

calificar esas normas de orgánicas constitucionales cuando las facultades a que se refieren ya están consignadas en la normativa vigente.

He dicho.

*El señor VALDÉS (Presidente).¿ El Senador señor Otero, integrante de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, ha manifestado su convencimiento de que las disposiciones que la Secretaría de la Comisión estimó que requieren quorum de ley orgánica constitucional ¿así figura en el informe¿ no revisten tal carácter.*

*Si quienes han estudiado estas materias en la Comisión así lo consideran, juzgo razonable que la Sala sustente la misma idea, porque parece extraño que en la Ley de Tránsito haya normas orgánicas constitucionales, cuando sus disposiciones son sumamente reglamentarias y no afectan ningún derecho vital.*

*Por lo tanto, si le parece a la Sala, se acordará que los referidos artículos no son orgánicos constitucionales y se actuará bajo esa concepción.*

*Acordado.*

El señor OTERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, como una forma de acelerar el despacho del proyecto, solicito a Su Señoría autorizarme para explicar los artículos pendientes e ir votándolos.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Lo ideal sería votarlos, para no incurrir en discusiones exageradamente prolongadas.

Puede proceder, señor Senador.

El señor OTERO.¿ Quedó pendiente el artículo 208, que no se votó por haberse señalado que requería quorum de ley orgánica constitucional. En virtud del acuerdo que se ha tomado, se votará sin considerarlo como de ese carácter.

El artículo trata de la suspensión de la licencia, habiendo estimado conveniente la Comisión rebajar a la mitad el período fijado al respecto. Y agregó una norma muy importante, que establece que "La suspensión de la licencia de conducir por no más de 15 días dentro de un semestre calendario, no constituirá causal de terminación de su contrato de trabajo.". Esto fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión. Y sólo correspondería señalar que, en virtud de que se ha modificado el artículo 206, las infracciones en él consignadas han quedado sin sanción. Por lo tanto, después de la votación de los artículos 208 y 209, habría que proponer la reposición del artículo 206 actual, que pasaría a ser 209 bis.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Si escuché bien, el señor Senador ha hecho presente una circunstancia que afecta a una disposición que en la discusión de ayer quedó en el aire y que correspondería aprobar.

El señor OTERO. ¿ Sugiero que se apruebe el artículo 208 tal como fue propuesto por la Comisión, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Si le parece a la Sala, se aprobará.

¿ Se aprueba.

El señor OTERO. ¿ Como consecuencia de haberse aprobado el artículo 208, lo propio habría que hacer con el 209, referente a la cancelación de la licencia, materia que fue perfeccionada y aprobada por unanimidad en la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ ¿ Hay acuerdo para aprobar esta proposición?

¿ Se aprueba.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, como efecto de lo anterior, habría que incorporar un nuevo artículo 209 bis. Prácticamente, se trata de copiar el artículo 206 vigente, que dice:

"El que haya sido sancionado con la cancelación de su licencia de conductor y que, no obstante ello, sea sorprendido conduciendo un vehículo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.

"Si el conductor hubiere sido sancionado con la suspensión de su licencia, y es sorprendido conduciendo un vehículo durante la vigencia de la sanción impuesta, será castigado con prisión en su grado máximo y multa de \$ 25.900."

Me atrevo a insinuar que se agregue una multa al inciso primero ¿ que contiene una falta de mayor gravedad ¿, ya que la sanción que establece nunca se cumple, pues la pena de presidio menor en su grado mínimo siempre se remite. No parece lógico, por ende, que no se aplique una multa al que maneja con la licencia cancelada y sí al que la tiene suspendida.

En consecuencia, yo propondría agregar una multa de hasta 250 mil pesos en el caso del inciso primero y fijar en hasta 100 mil la del inciso segundo.

El señor RUIZ (don José). ¿ Señor Presidente, pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ (don José). ¿ Me gustaría saber si lo que se está proponiendo es una indicación o una indicación renovada. No sé qué se está tratando. Porque...

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Es una disposición nueva, señor Senador, que se origina como consecuencia de lo ya aprobado.

El señor OTERO.¿ Perdón, señor Presidente. Le quisiera explicar al Honorable colega lo que sucede, porque me parece muy importante su pregunta.

Señor Senador, cuando se propuso un artículo que castigaba las infracciones previstas en el artículo 206 con presidio menor en su grado medio a máximo, el Senado dejó claro que no estaba de acuerdo con tal sanción, por estimarla muy elevada, pero sí consideró necesario penar las conductas pertinentes.

El artículo 206 de la ley vigente consagra sanciones al respecto. Y lo único que estoy proponiendo es reponerlo con modificaciones. De lo contrario, para qué establecemos suspensiones y cancelaciones si quien maneja con la licencia suspendida o cancelada no va a tener ninguna sanción. Ése no es el espíritu del Senado ni de la legislación en proyecto.

Por tanto, en el primer caso ¿manejar con la licencia cancelada¿, como el infractor nunca va a ir preso, porque la pena de presidio menor en su grado mínimo siempre se remite, es conveniente una sanción que signifique algún dolor económico. Por eso, planteo que se agregue una multa de hasta 250 mil pesos. A un conductor que tiene cancelada la licencia (pena de las más severas) y sigue manejando debe sancionársele, además, con multa, que será la única pena efectiva. Esa persona sólo va a tener miedo a ser condenada a pagar una multa de hasta 250 mil pesos. Y no he propuesto mínimo, porque creo que el tribunal debe fijar el monto.

En e) segundo caso (conducir con licencia suspendida), se mantiene la disposición actual, con la única diferencia de que la multa varía de 0 a 100 mil pesos ¿en lugar de 25 mil 900 fijos¿, según determine el juez.

El actual artículo 206, con las modificaciones descritas, es imprescindible, porque de lo contrario las dos disposiciones recién aprobadas ¿artículos 208 y 209¿ no van a tener ningún efecto al quedar sin sanciones su transgresión.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Su Señoría, ¿por qué no entrega a la Mesa el texto de su proposición? Porque así no podemos legislar.

El señor RUIZ (don José).¿ Señor Presidente, no estoy de acuerdo, por una razón muy simple. Este tema no ha sido discutido; no hubo una proposición previa, y, por ende, no se trata de una indicación renovada. Se está planteando una nueva proposición para modificar el sistema sancionatorio en vigor, lo cual requiere unanimidad de la Sala. Y yo no la doy.

El señor ALESSANDRI.¿ Otra alternativa sería dejar el texto del artículo 206 tal como está vigente.

El señor RUIZ (don José).¿ Eso estoy planteando.

El señor ALESSANDRI.¿ Pero, aparentemente, el artículo 206 es mucho más severo que el que propone el Senador señor Otero. Porque me parece exagerado enviar a prisión a una persona por ser sorprendida conduciendo un vehículo con su licencia suspendida. En este caso, que le apliquen una multa, pero no pena de prisión.

Ahora bien, la situación es más seria si se ha cancelado la licencia, lo cual, indudablemente, debe tener una sanción penal.

Entiendo, de lo expresado por el Senador señor Otero, que no existe pena de prisión sino sólo multa en caso de que el conductor tenga la licencia suspendida.

Ruego a Su Señoría que me lo explique.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ En la proposición del Honorable señor Otero aparece pena de prisión para los dos casos.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, ¿me permite explicar una cosa?

Según la norma vigente, en el primer caso, cuando la licencia está cancelada, se aplica presidio menor en su grado mínimo. El juez tiene la facultad de remitir la pena; y como de hecho esto siempre ocurre, quien conduce con licencia cancelada queda sin sanción.

Por lo tanto, es preferible la multa y que el juez la aplique de acuerdo a las circunstancias.

En el segundo caso (manejo con licencia suspendida), se aplica pena de prisión, la cual tampoco se cumple; pero sí debe pagarse una multa.

Entonces, resulta que quien maneja con la licencia cancelada en el hecho no tiene ninguna sanción, y el que lo hace con la licencia suspendida, sí, pues se le multa.

A mí me da lo mismo restablecer el artículo 206 como artículo 209 bis sin ningún cambio, si así lo quiere el Senado. Pero creo que deben existir sanciones para quienes manejan con licencia suspendida o 'cancelada.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ El problema es que el artículo 206 ya fue aprobado.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, hay una confusión. No se trata del texto del artículo 206 nuevo, sino de reponer el artículo 206 de la ley vigente, con enmiendas.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ En esas condiciones, la reposición se haría en el artículo 209 bis que Su Señoría remitió a la Mesa. Sin embargo, el nuevo precepto castigaría con pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de hasta 250 mil pesos a quien maneje teniendo cancelada su licencia,

y con prisión en su grado máximo y multa de hasta 100 mil pesos a quien lo haga con la licencia suspendida.

El señor OTERO.¿ Perdón, señor Presidente, el artículo 206 vigente...

El señor VALDÉS (Presidente).¿ No. Me refiero al artículo 209 bis que Su Señoría hizo llegar a la Mesa.

El señor OTERO.¿ No tengo inconveniente en eliminar lo que agregué al texto del artículo 206 vigente, si el Senado quiere aprobarlo como 209 bis. Lo que importa es que existan sanciones. Y sin unanimidad en la Sala no se podrá consagrarlas.

El señor ALESSANDRI.¿ Es lo más práctico, señor Presidente.

*El señor VALDÉS (Presidente).¿ ¿Le parece a la Sala aprobar sin enmiendas el artículo 206 vigente, como 209 bis?*

*El señor RUIZ (don José).¿ Estoy de acuerdo, señor Presidente.*

*El señor VALDÉS (Presidente).¿ ¿Habría acuerdo unánime para reabrir el debate?*

*Acordado.*

*¿Se aprueba como artículo 209 bis el texto del artículo 206 vigente.*

El señor OTERO.¿ A continuación venía una modificación al artículo 211, consistente en sustituir el número 2 por otro atinente al registro de las sentencias ejecutoriadas. Esta enmienda se aprobó ayer por mayoría, pero luego se estimó que requería quorum de ley orgánica constitucional y se dejó pendiente.

Al número 62, que introduce enmiendas al artículo 212, le es aplicable la misma argumentación anterior.

La Comisión estima que ambas normas son de quorum simple, y no de ley orgánica constitucional, porque el Registro está creado. Por tanto, sugiere aprobar las dos proposiciones.

Habría que votar los números 61 y 62.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Los números 61 y 62 (35 y 36 del primer informe) fueron aprobados ayer.

¿Se ratifica su aprobación.

El señor OTERO.¿ El número 63 (antes 37), que sustituye el artículo 215, también se aprobó. Es la misma situación.

¿Se ratifica su aprobación.

El señor OTERO.¿ El número 64 (antes 38), que deroga el artículo 216, también debe aprobarse, por igual motivo.

¿Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ El número 65 (antes 39), deroga el artículo 217.

El señor OTERO.¿ También habría que aprobarlo, por la misma razón anterior.

¿Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ En seguida, corresponde tratar el ARTÍCULO 2° del proyecto, que sustituye por otro el artículo 63 de la ley N° 15.231.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ En discusión.

Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, ésta es una norma solicitada por los jueces de policía local. Autoriza el otorgamiento de un permiso de conducir provisorio hasta por seis meses (actualmente es por 30 días) cuando la respectiva licencia se halle retenida con motivo de un proceso pendiente. Porque se produce el absurdo de que si un proceso demora seis meses, debe renovarse el permiso cada 30 días.

La Comisión recomienda aprobar el precepto de reemplazo.

El señor ALESSANDRI¿ Conforme. Es muy útil.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Si le parece a la Sala, se aprobará.

¿Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ El ARTÍCULO 3° introduce dos modificaciones a la ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ En discusión.

Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, en este artículo, acogiendo una indicación del Senador señor Fernández, habría que agregar un inciso segundo, nuevo ¿hice llegar el texto a la Mesa¿, del siguiente tenor:

"Ello no obstante, las normas a que se refieren las letras a) y b) precedentes, conservarán su vigencia para el solo efecto de su aplicación a las infracciones que se hubieren cometido con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley y en los procesos que se hubieren iniciado en conformidad a ella y que se encontraren pendientes a la fecha señalada.".

De este modo se soluciona el problema a que se refirió el Senador señor Fernández y se atiende a la observación hecha ayer por la Senadora señora Feliú.

¿Qué significa la enmienda? Simplemente, que las disposiciones a que se refiere se traspasaron a la Ley de Tránsito y, por lo tanto, dejarán de estar en la Ley sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

Esta norma tiene carácter transitorio fue redactada por el señor Secretario de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a fin de resolver ¿repito¿ el problema planteado por el Honorable señor Fernández.

El señor HAMILTON.¿ Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor HAMILTON.¿ Señor Presidente, lo que se hizo fue trasladar una figura delictiva contemplada en la Ley de Alcoholes a la Ley de Tránsito, para una más fácil comprensión y aplicación de la disposición respectiva.

El Senador señor Fernández planteó la duda de si dicho traspaso podría significar que se generaba una figura delictiva y se derogaba la anterior, y si en tal caso habría un período intermedio en el cual el delito quedara sin sanción. Para evitar este hecho, la Comisión acogió la prevención del señor Senador y encomendó la redacción del inciso que hoy se ha entregado a la Mesa, que nos parece perfecta, por lo cual estamos dispuestos a aprobarla.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ ¿Estaría de acuerdo también el Senador señor Fernández?

El señor FERNÁNDEZ.¿ Sí, señor Presidente.

**--Se aprueba unánimemente el ARTÍCULO 3° propuesto por la Comisión, con la indicación leída por el Senador señor Otero.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Disposiciones transitorias.

El señor OTERO.¿ El artículo 1° transitorio se aprobó ayer.

El señor HAMILTON.¿ Y el 2°, también.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, el artículo 2° transitorio fue aprobado. No obstante, es preciso aclarar un punto relativo a su inciso tercero.

Pido a la Mesa recabar el asentimiento de la Sala a fin de reabrir el debate acerca de ese inciso tercero, con el objeto de corregir un error.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Sí, porque además sería contradictorio con lo aprobado en el artículo 1° transitorio.

Me sumo a la solicitud de que se reabra el debate, para proponer una fórmula que resuelve adecuadamente el problema.

*El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Solicito el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate respecto del inciso tercero del artículo 2° transitorio.*

*Acordado.*

Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, el inciso tercero del artículo 2° transitorio habla de "Los titulares de licencia de conducir a que se refieren los dos incisos precedentes". Alude a los actuales conductores profesionales con licencias Clase A-1 o A-2, quienes, según la normativa vigente, cada dos años deben someterse a exámenes para acreditar que cumplen los requisitos de capacidad física, aptitudes síquicas, etcétera, pero no a los de conducir y de conocimientos teóricos.

Por lo tanto, el inciso tercero debería decir: "que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 13, con excepción del de escolaridad" ¿esto lo consigna el ar- tí-culo 1° transitorio, pero podría repetirse¿; o sea, la acreditación se limitaría exclusivamente a los aspectos físico y síquico.

El señor ALESSANDRI ¿ Es problema de redacción.

El señor OTERO. ¿ Es lo que acabo de decir.

Si se estimara procedente, podríamos redactar la disposición y hacerla llegar a la Mesa, siempre que la Sala aprobara la idea.

El señor HAMILTON.- Sí.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ Es muy sencillo. No se trata de ser redundante. La idea es, básicamente, que a los conductores profesionales que cumplen los requisitos de la ley actual no se les pueden exigir los nuevos ¿de escolaridad u otros, como el de haber hecho un curso en una escuela de conductores¿, que se han agregado ahora.

Para hacerlo coherente, sugiero la siguiente redacción para la parte pertinente del inciso tercero: "deberán acreditar cada dos años que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 13, con excepción del examen práctico y del requisito de escolaridad."

El señor OTERO. ¿ Y nada más.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ Creo que de esa manera se resuelve el punto. Porque lo demás (que tengan idoneidad moral, física y psíquica) es esencial y se halla contemplado en la norma vigente.

En consecuencia, no se trata de cambiar las reglas del juego, señor Presidente.

El señor COOPER. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor COOPER. ¿ Señor Presidente, lo señalado por el Senador señor Hormazábal es muy razonable. Pero en la parte que se refiere a los requisitos, propongo agregar "generales". Porque el nuevo artículo 13 contiene requisitos de carácter general y especiales. Entiendo que los generales son cuatro. De ellos habría que excluir el de acreditar habilidad y destreza para manejar, porque se trata de un examen que los conductores ya han dado.

Reitero: apoyo la sugerencia mencionada, pero, después de la palabra "requisitos", propongo agregar el calificativo "generales".

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ En consecuencia, la norma queda como sigue: "los requisitos generales señalados en el artículo 13," y lo relativo al examen práctico se elimina.

El señor COOPER. ¿ No, señor Presidente, eso debe dejarse.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Entonces, la disposición dirá: "con excepción del examen práctico y el requisito de escolaridad."

El señor URENDA. ¿ Señor Presidente, entre los requisitos generales no se encuentra el de escolaridad, de manera que haremos una excepción de algo que no se halla establecido en la norma.

El artículo 13 señala sólo tres requisitos generales: acreditar idoneidad moral, física y psíquica; acreditar conocimientos teóricos y prácticos, así como de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen al tránsito público, y poseer cédula nacional de identidad o de extranjería vigente. Los demás requisitos que se establecen son especiales. Así que ¿repito¿ ¿para qué vamos a hacer esta excepción?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Entonces, se deja la palabra "generales" después de "requisitos", quedando: "requisitos generales señalados en el artículo 13,".

El señor OTERO. ¿ Exactamente, señor Presidente. Ésa es la mejor solución: "requisitos generales establecidos en el artículo 13, con excepción del examen práctico."

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ ¿Y lo relativo al requisito de escolaridad propuesto por el Senador señor Hormazábal?

El señor URENDA. ¿ Eso no se encuentra entre los requisitos generales.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ En consecuencia, se eliminará.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Señor Presidente, es cierto lo que se señala: existen requisitos generales; y hay otros que, sin- mencionarlo, son especiales de las licencias profesionales.

La actual norma dice que deberán acreditar cada dos años que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 13. Estos requisitos son de carácter general, con la sola excepción del examen práctico. Pero como el artículo 13 tiene también otro componente, propusimos la expresión "y el requisito de escolaridad", porque así queda mucho más nítido.

Ahora, el Honorable colega señor Cooper propone una redacción alternativa. Si se le agrega el calificativo "generales", con la excepción del examen práctico, deberíamos dejar expresa constancia de que entendemos que no se requiere el cumplimiento del requisito de escolaridad.

En lo personal, prefiero que eso quede nítido, para lo cual propongo eliminar la expresión "generales".

El señor OTERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, pienso que el artículo 1° transitorio es muy categórico en señalar que el requisito de escolaridad en ningún caso será exigible a las personas que actualmente sean titulares de las licencias Clase A-1 y A-2.

Eso es clarísimo.

Según el inciso tercero del artículo 2° transitorio, sólo deben acreditarse los requisitos generales.

Por eso, la indicación del Senador señor Cooper de agregar la expresión "generales" está bien, estableciéndose así los requisitos generales, salvo el examen de conducción.

Reitero: debe quedar absolutamente claro que el artículo 1° transitorio rige para todas las licencias Clase A-1 y A-2, porque así se encuentra expresamente establecido en dicho artículo.

El señor HORMAZÁBAL.¿ Pido la pa-, señor Presidente.

El señor COOPER.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Cooper.

El señor COOPER.¿ Señor Presidente, si uno lee el texto del artículo 13 se dará cuenta de que hay dos calidades de requisitos: unos de orden general, y otros, de carácter especial. Y en la norma éstos vienen numerados.

Y si nos referimos a los requisitos generales, me parece que queda perfectamente claro en el texto que la sola excepción la constituye el

examen de destreza, porque esas personas son poseedoras de una licencia profesional.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Al parecer, la interpretación es clara.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ Señor Presidente, para evitar un debate mayor estoy dispuesto a aceptar lo que se propone.

Pero discrepo del enfoque: para que no haya dudas, basta lo expresado por el artículo 1° transitorio, que dice: "El requisito de escolaridad mínima en ningún caso será exigible a las personas que actualmente sean titulares de las licencias Clase A-1 y A-2."

Pero el inciso tercero del artículo 2° transitorio, que ahora discutimos, dispone que "Los titulares de licencia de conducir a que se refieren los incisos precedentes deberán acreditar cada dos años", etcétera, con lo que, de nuevo, se abre un espacio de interpretación distinto de lo que queríamos.

Si nos referimos a los requisitos generales y dejamos expresamente establecido en la historia de la ley, que en ningún caso podría comprenderse que el requisito de escolaridad sea exigido, incluso cuando expire el plazo de los dos años, a los actuales titulares de licencias Clase A-1, A-2, no tendría inconveniente para aprobar el inciso.

Habría que arreglar eso después. Pero, ahora ¿repito¿, no quiero hacer mayor cuestión sobre esta materia.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, dejemos constancia de lo propuesto por el Senador señor Hormazábal, y aprobemos la indicación formulada por el Senador señor Cooper.

El señor THAYER. ¿ Prefiero la redacción señalada por el Senador señor Hormazábal, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Si le parece a la Sala, se aprobará el inciso tercero del artículo 2° transitorio en los términos indicados, dejándose constancia de lo propuesto por el Senador señor Hormazábal.

¿Se aprueba.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, tengo entendido que los artículos 4° y 5° transitorios ya fueron resueltos por la Sala, y que el artículo 6° transitorio quedó pendiente.

Al respecto, debo decir que hemos perfeccionado toda la materia relativa a las suspensiones y cancelaciones de licencia; incluso redujimos plazos. Y de ahí, entonces, que parece justo que los que han sufrido la cancelación de su licencia o suspensión de ésta en virtud de las normas anteriores, que eran

mucho más estrictas, tengan la oportunidad de obtener una nueva licencia, estableciéndose esto para quienes hubiesen sido condenados a estas penas sólo en razón de haber incurrido en infracciones reiteradas de exceso de velocidad y siempre que ninguna de éstas hubiere sido causal de accidente del tránsito.

En este caso se encuentran muchos conductores que fueron castigados por pasar a 40 kilómetros por hora en una zona donde el máximo de velocidad permitida era de 35.

Por esa razón, la Comisión por unanimidad aprobó el artículo. De manera que solicito a la Sala que también haga lo mismo, por cuanto se trata de un acto de toda justicia.

El señor ALESSANDRI. ¿ Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI. ¿ Señor Presidente, quiero señalar que apruebo en forma entusiasta la norma en discusión. Ella se justifica, dado que ¿ como señaló el Senador señor Urenda en sesión anterior ¿, desgraciadamente la mayoría de las infracciones por exceso de velocidad las sancionan en lugares en donde, precisamente, se puede andar más rápido, y no así en las partes en que debería prohibirse circular a mayor velocidad.

Además ¿ como también señaló Su Señoría ¿, debe tenerse en consideración que sólo el 10 por ciento de los accidentes se debe a exceso de velocidad. Y aquí se ha dado mucha importancia a esta cuestión. De manera que la norma propuesta viene a solucionar una situación altamente injusta, por lo que estoy totalmente de acuerdo con ella.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Si le parece al Senado, se aprobará el artículo 6° transitorio.

¿ Se aprueba.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. ¿ En seguida, señor Presidente, el artículo 7° transitorio debe eliminarse, porque según entiendo ¿ pido a la Secretaría que lo rectifique ¿, el Senado rechazó la proposición de la Comisión en el sentido de que en los vehículos de transporte público de pasajeros con capacidad superior a 25 personas hubiera un cobrador, dedicándose el conductor únicamente a conducir.

Lamentablemente, la Sala la rechazó.

El señor HAMILTON. ¿ Pero el Senado puede modificar su criterio. Se trata de una materia que me parece de gran importancia.

En todas partes del mundo la función del conductor está separada de la de cobrador, que se entrega a otra persona o a una máquina, lo que permite

que aquél se dedique fundamentalmente a su labor y no se vea perturbado en esa delicada misión con la obligación de cobrar.

Por consiguiente, solicito, si hubiera asentimiento unánime de la Sala, reabrir el debate respecto a la disposición que señalo, para aprobarla. Así, por lo demás, no tendríamos que modificar el último artículo transitorio.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ La participación de un cobrador se limita a una determinada clase de vehículos.

El señor OTERO. ¿ Sí, señor Presidente. El artículo está perfectamente bien estudiado y redactado.

Además, quiero anotar una cosa. Lo que propone la norma constituye uno de los factores más importantes para eliminar los accidentes del tránsito. Si un conductor tiene que cobrar, dar vuelta y manejar, no está en condiciones, humanamente hablando, de conducir el número de horas establecidos por la ley y el contrato de trabajo. Esto es imprescindible, y por eso es que incluso el Gobierno lo aprobó, aunque pidió un plazo de hasta dos años. Eso dio forma al artículo 7° transitorio.

Por consiguiente, me sumo a la petición del Senador señor Hamilton para que se restablezca la proposición que la Comisión de Transportes aprobó por unanimidad.

El señor HAMILTON. ¿ Conforme.

*El señor VALDÉS (Presidente). ¿ ¿Habría acuerdo para reabrir el debate sobre esta materia?*

*Acordado.*

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Sería el artículo 88.

El señor HAMILTON. ¿ Es la letra b) del artículo 88, según el texto final del segundo informe.

El señor OTERO. ¿ Es el inciso segundo del artículo 88.

El señor HAMILTON. ¿ Eso es.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Si le parece a la Sala, así se aprobaría.

¿ Se aprueba la proposición para agregar la letra b) propuesta al artículo 88.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Consecuencialmente, se aprobaría el artículo 7° transitorio.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ ¿Hay acuerdo para dar por aprobado ese artículo?

¿ Se aprueba.

El señor HAMILTON.¿ Perdón, señor Presidente, quedó pendiente en la sesión anterior la indicación número 261, que establece "que, en caso de primera infracción, el juez fijará el mínimo de la multa y en caso de reincidencia, dentro del período de un año, podrá imponer una multa superior debiendo en este caso fundar su decisión".

Hasta ahora, las multas eran de una cantidad fija; ahora son variables y su valor tiene un piso y un techo. En consecuencia, lo que se persigue con esta indicación es que la sanción que se aplica a un conductor por la primera infracción en que se le sorprenda corresponderá a la parte más baja de la escala. Esto, sin perjuicio de que las siguientes sanciones puedan ser superiores.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, junto con lamentar en esta oportunidad discrepar de la opinión del Senador señor Hamilton ¿hemos concordado en muchas ideas¿, repetiré lo que dije en su oportunidad al respecto.

El propósito de la iniciativa es dar al juez todas las facultades. El juez es quien tiene que ponderar todo; puede incluso pedir informes o no pedirlos, dependiendo del caso. Pero establecer una obligatoriedad al juez, podría presentar ¿así lo señalé¿ un problema de interpretación. ¿Por qué razón? Porque el juez puede, en casos calificados, rebajar la multa. Si se le dijera "Tiene que imponer esta multa", no podría hacerlo.

Por último, indiqué que podrían surgir problemas de interpretación.

Entiendo la posición del Senador señor Hamilton, pero creo que, en la normativa que hemos aprobado con el concurso de él, se establece que el juez tiene todas las facultades para analizar caso por caso la materia. Por eso soy partidario de dejar al juez la ponderación de cada caso, y no fijarle un mínimo, porque incluso en cada oportunidad va a tener que pedir los antecedentes respectivos, con lo cual retrasará la decisión. El juez creará o no si la persona le dice que nunca ha sido condenada. Si cree, bueno; si no, vamos a obligarle a investigar para saber si se trata o no de la primera infracción.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ La Secretaría me informa que la indicación a la cual hacía referencia el Senador señor Hamilton fue retirada en la Comisión.

El señor HAMILTON.¿ Perdón, señor Presidente. Se presentó en varias oportunidades. En una, fue retirada porque se dijo en la Comisión que se sometería a consideración en el momento oportuno, y quedó pendiente indefinidamente. En definitiva, se rechazó por tres votos contra uno; y se dejó pendiente en la Sala para tratarla después, cuando se renovó.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Su Señoría no está de acuerdo con el criterio expuesto por el Senador señor Otero en cuanto a que el juez puede recorrer toda la escala para sancionar entre el máximo y el mínimo.

El señor HAMILTON. ¿ Pero, ¿ qué pasa en el hecho, señor Presidente? ¿ Qué es lo que nos dicen los usuarios? No son siempre los jueces los que los atienden, sino los actuarios; y lo más fácil es aplicar una norma, sin entrar a detallar caso por caso, como correspondería a las circunstancias del hecho.

Entonces, igual que en el Código Penal, la buena conducta anterior es un atenuante, rebaja la pena. Aquí no se rebaja la pena; pero se castiga con el mínimo la primera infracción. Me parece de absoluta justicia. Eso de que el juez tenga que consultar no es ningún problema, porque a ello está obligado, a consultar, de todas maneras.

Por último, si el afectado no quiere demorar la resolución de la causa, se desistirá de ella; no pedirá.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Parece muy lógico, pero si afirmamos que los juicios los conocen los actuarios y no los jueces, estaríamos declarando que las leyes tienen que ser tan simples que puedan ser aplicadas por iletrados. Aquí hacemos leyes para los jueces. Hay que corregir de manera que sea el juez quien conozca de las causas.

El señor THAYER. ¿ Señor Presidente, pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Bueno, ¿ qué hacemos?

El señor OTERO. ¿ Perdón, señor Presidente, ésta era una norma de quorum especial, porque imponía al juez una obligación que no estaba en la ley anterior. Ése fue el motivo por el que no se votó.

Tengo el mejor ánimo para que el Senado resuelva esta materia; pero obviamente ¿ insisto? el gran problema es que vamos a imponer al juez un piso que lo va a obligar a pedir los informes, cuando pueden no ser necesarios. O sea, no se va a agilizar ni facilitar el procedimiento, que es el propósito.

Hemos estado de acuerdo con el Senador señor Hamilton en muchas ideas que ha propuesto; pero en ésta no. Y, en segundo lugar, la norma exige quorum especial, por la razón que he señalado.

El señor THAYER. ¿ Señor Presidente, me permito abonar lo que ha planteado el Senador señor Otero, y pido a mi estimado amigo el Senador señor Hamilton que no insista en su indicación.

No me parece conveniente que el eventual infractor sepa que si no ha cometido una infracción anterior, tendrá de inmediato el mínimo de la pena. No es bueno, Hay formas de infringir. Voy a poner un ejemplo que puede venir al caso. Yo puedo exceder la velocidad de 100 kilómetros por hora, conduciendo a 120; pero podré llegar a 240 kilómetros por hora, y evidentemente es posible que con esa primera infracción haga un estropicio muy grande.

Hay que dejar al juez la posibilidad de apreciar, incluso, si en la primera infracción merece aplicarse el mínimo de la sanción, o una mayor. No creo conveniente, para la seguridad del tránsito, establecer en la ley que el juez no puede aplicar sino el mínimo en la primera infracción.

Por eso apoyo el planteamiento del Senador señor Otero, y rogaría al Senador señor Hamilton que no insistiera en este punto, a fin de poder despachar el proyecto.

El señor HAMILTON.¿ Señor Presidente, en mérito a que podamos despachar alguna vez esta iniciativa, estoy dispuesto a retirar la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Aplaudo su proposición.

¿Queda retirada la indicación número 261.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, quiero agradecer a los miembros de la Comisión de Transportes, incluyendo al Senador señor Hamilton, el respaldo que nos dieron. Y el Gobierno debería agradecernos a nosotros el haber conseguido todo lo que pidió y que no se atrevió a sostener en la Sala durante toda la discusión del proyecto.

El señor RUIZ (don José).¿ ¡Agradézcamos a nosotros la paciencia, señor Senador...!

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ La Secretaría tiene también pendiente, en la página 187 del nuevo segundo informe, el número 18 nuevo, que es del siguiente tenor:

"18.¿ Derógase el artículo 25."

Eso está pendiente.

El señor OTERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

Este punto ya fue resuelto. El número 18, nuevo, se dejó pendiente hasta tratar lo relativo a los Registros, que ahora aprobó el Senado. Por tanto, hay que aprobarlo.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Si le parece a la Sala, se aprobará.

¿Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ En seguida, quedó pendiente, en el número 31, la siguiente enmienda al artículo 102:

"b) Sustituyese su inciso cuarto, por el siguiente:

"La infracción a lo establecido en el inciso primero será sancionada con multa de 10 a 25 unidades tributarias mensuales." ¿habría que cambiar las UTM por pesos¿ "Se considerará que existe una infracción nueva y separada por cada día que transcurra sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones señaladas en el inciso primero."

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, aquí se aborda una de las causas de accidentes más serias. En virtud de esta norma se obliga a los contratistas a retirar los escombros y otros elementos que dejan en los caminos. Habitualmente, uno se encuentra con letreros que advierten respecto de trabajos que han concluido hace dos y tres años, o con escombros de obras terminadas. En el fondo, lo que persigue el precepto es que cuando el contratista termine su labor retire los escombros y las señalizaciones que haya puesto, a fin de permitir el tráfico normal, sin todas las prevenciones a que obligaba el trabajo en la vía.

La norma fue aprobada por unanimidad en la Comisión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Habría que fijar, entonces, el monto de la multa en pesos.

El señor NÚÑEZ. ¿ ¿Me permite, señor Presidente? Deseo hacer una consulta al Honorable señor Otero.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NÚÑEZ. ¿ En verdad, una multa como la propuesta me parece excesiva. Estamos hablando de un mínimo de 200 y tantos mil pesos.

El señor OTERO. ¿ No tengo inconveniente en que se rebaje, señor Senador.

El señor NÚÑEZ. ¿ Ahora, si además se agrega que por cada día que pase sin retirar los elementos se entenderá como una nueva infracción, se puede llegar a una cifra catastrófica para cualquier persona que contravenga la norma.

El señor OTERO. ¿ Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor OTERO. ¿ Ocurre que los antecedentes que recibimos en la Comisión ¿ todos los Senadores que manejan sabrán a qué me refiero ¿ nos señalan que hay letreros de cuatro y cinco años atrás que, por ejemplo, dicen: "Reducir la Velocidad. Peligro en el Camino. Hombres Trabajando". La obra se terminó hace cuatro años y ahí siguen. De repente nos encontramos en el camino con materiales y escombros de las obras, que producen serios problemas. Además, las empresas tienen la obligación en estos casos de colocar señalizaciones.

Entonces, estoy de acuerdo en que se rebaje la multa, si ése es el criterio del Senado. Pero obviamente estas conductas tienen que ser sancionadas, porque estamos hablando de empresarios. Y dentro del término de su trabajo debe estar la obligación de retirar todos los implementos que utilizaron y todos los avisos que hayan debido poner, que son causantes de grandes problemas.

¿Cuándo sabe un conductor que el aviso es efectivo? Si un extranjero viene a Chile y pasa por un camino donde se encuentra con un letrero: "Peligro. Zanja", obviamente pega una frenada porque cree que hay una zanja, en circunstancias de que quizá la repararon hace dos años. O ve otro que dice: "Reduzca la Velocidad. Hombres trabajando", a pesar de que las obras han terminado hace un año. Entonces, ¿qué sucede? Al próximo aviso, que puede corresponder a una realidad, ya no le cree.

Señor Presidente, el problema es que en este país, desgraciadamente, para que la gente cumpla con sus obligaciones le tiene que doler. Y a la empresa le va a resultar mucho más barato retirar las cosas que pagar la multa. En cambio, si ésta es baja ¿hoy constituye una infracción leve?, de 5 mil pesos, ¿para qué va a recoger los escombros o enviar un camión a retirar los letreros?

El señor HAMILTON.¿ Pido la palabra.

El señor THAYER.¿ Solicito dividir la votación, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.¿ Señor Presidente, lo único que cabe aquí es fijar el monto de la multa en pesos. El Senador señor Núñez tiene toda la razón al señalar que la propuesta en unidades tributarias es muy alta. Entonces, pongamos una cifra más baja: 20 mil pesos, por ejemplo.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ No estoy de acuerdo con una cifra tan reducida. También he sufrido las consecuencias de estas infracciones y 20 mil pesos no es nada.

El señor HAMILTON.¿ Pero son 20 mil pesos diarios, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.¿ Señor Presidente, creo necesario señalar que no todo se logra a través de un aumento de multas o estableciendo que cada día será una nueva infracción. Eso me parece una exageración. Por lo demás, en las propias bases de los contratos de obras públicas en las municipalidades se establecen sanciones específicas para estos casos. De modo que, como el Senador señor Thayer, creo que debe dividirse la votación y bajar la multa a un monto razonable.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ ¿Habría acuerdo para separar las dos ideas de la norma?

El señor DÍAZ.¿ Señor Presidente, encuentro toda la razón a los señores Senadores que defienden la idea de que estas infracciones sean sancionadas. No sólo se trata de particulares, sino de empresas. Uno puede ver que hace 10 ó 15 años que se ha levantado la línea férrea en

determinados ramales, y a pesar de eso sigue aún un letrero exigiendo detenerse antes de cruzar. Y el carabinero le dice a uno: "Señor, usted no respetó la señalización; no se detuvo". Y si uno alega: "Pero la línea la levantaron hace 10 años", le replica: "Pero usted tenía la obligación de parar, pues". Con lo cual se suma a la multa la por desacato, porque uno se enoja y trata algo mal al carabinero, no debiendo hacerlo, claro. Entonces, recibe una do-ble multa: por no parar y, además, por desacato.

En lo personal, creo que a las empresas ¿incluso a las estatales¿ debe cargárse-les la mano por esa falta de responsabilidad.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, me permito proponer que la multa sea de 100 mil a 250 mil pesos.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI¿ Señor Presidente, ¿se podrá agregar que la multa se extienda no sólo al contratista, sino, tam-bien, a la municipalidad? Porque, en muchos casos, éstas tienen departamentos de obras y dejan también mal colocados los letreros. Porque ¿quién pone el signo "Pare" a que ha hecho alusión el Honorable señor Díaz? La autoridad. O sea, es ella la culpable en este caso y debiera ser sancionada con la misma multa.

El señor THAYER.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER.¿ Pedí dividir la votación a fin de separar un punto en el que estamos todos de acuerdo: respecto de la primera oración, todos convenimos en transformar la multa de unidades tributarias a pesos. En cuanto a la segunda, tendríamos que ver si acaso se aplicará por días, semanas, meses o años. Si pusiéramos, por ejemplo, que cada mes que pase sin corregir la situación se entenderá como una nueva infracción, me parece que nadie podría oponerse. Si aumentara cada semana, en cambio, sería mucho.

Propongo, por tanto, reemplazar la expresión "cada día" por "cada mes". De esa manera podría terminarse la discusión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ ¿Y el monto de la multa, señor Senador?

El señor OTERO.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.¿ Estoy totalmente de acuerdo con lo propuesto por el Honorable señor Thayer. Quiero señalar al Senado que la multa actual, que no ha tenido efecto ¿por eso la subimos¿, va desde 154 mil a 257 mil pesos. Pero resulta que mandar un camión y una cuadrilla de trabajadores para

retirar los escombros del camino les cuesta mucho más que eso. Entonces, es más práctico pagar la multa. Por eso estoy de acuerdo en poner, en vez de "por cada día", "por cada mes". Perfecto, pero entonces establezcamos un valor de 200 mil a 400 mil pesos, a fin de que la empresa realmente retire los escombros o señales, porque en este caso sí que le va a convenir más que dejarlos en la vía.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ La multa es de beneficio fiscal, se entiende.

Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, creo que la medida tiene cierta lógica, pero, desgraciadamente, es importante retirar los anuncios. Y no necesita ser la misma firma la que los retire; para eso están las autoridades: Vialidad, el Ministerio de Transportes. Los letreros son un pedazo de palo que no cuesta nada sacar. Y si uno está causando problemas o puede crear accidentes, conviene hacerlo de inmediato y no esperar que la firma lo retire, porque puede demorarse una semana o diez en hacerlo. En mi opinión, el espíritu de la ley debe ser que se saque de inmediato.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Muy razonable me parece la proposición del señor Senador, pero creo que quien comete la infracción de dejar una señal que produce daños a terceros, debe pagar una multa. Porque en una misma situación deben estar los que manejan e incurrir en una infracción o en un accidente y los que los inducen a ello. Por tanto, conviene que exista una sanción pesada en este caso, sin perjuicio de que la autoridad siempre estará en su derecho de retirar las cosas inútiles.

El señor COOPER. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Cooper.

El señor COOPER. ¿ Deseo agregar que no solamente se trata de señales, sino, también, de materiales y desechos que muchas veces quedan en los caminos y carreteras, los cuales son causa directa de accidentes. O sea, la infracción es aun más grave; no se trata sólo de las señales.

*El señor VALDÉS (Presidente). ¿ En consecuencia, ¿habría acuerdo en fijar la multa en 200 mil a 400 mil pesos, y en reemplazar la expresión "cada día" por "cada mes", conforme a la propuesta del Honorable señor Thayer?*

*Acordado.*

*¿Se aprueba lo propuesto por la Comisión, con los cambios señalados.*

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ A continuación, quedó pendiente la recomendación de la Comisión en cuanto a reemplazar, en la letra D), el inciso primero del artículo 196 B por el siguiente:

"Artículo 196 B. ¿ En los accidentes del tránsito de resultados del cual la víctima falleciere o quedare demente, inútil para el trabajo, impotente o estéril,

impedido de algún miembro importante o notablemente deforme y que tengan por causa algunas de las infracciones establecidas en los N°s 1, 2, 3 y 4 del artículo 197 ó N°s 3, 4, 11, 13 y 17 del artículo 198, la pena aplicable será reclusión menor en su grado máximo y, tratándose de otras lesiones, la pena asignada será aquella señalada en el artículo 490 del Código Penal aumentada en un grado."

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, esta materia, propuesta por la unanimidad de la Comisión y sobre la cual se acogió una indicación de los Senadores señores Hamilton y Diez, corresponde a una realidad.

Hoy, una persona que pasa con luz roja puede matar a varios transeúntes y, lisa y llanamente, no está un día en la cárcel. ¿ Por qué? Porque la pena no llega a los 540 días de presidio y, por lo tanto, se la remiten condicionalmente.

Aquí estamos hablando de la muerte de una persona, de infracciones gravísimas y de lesiones extraordinariamente serias producidas con motivo de accidentes del tránsito. No de otros casos.

La discusión que quedó pendiente al respecto era fundamental, porque el inciso segundo facultaba al juez para cancelar la licencia de conducir. De modo que el inciso primero fue aprobado, pero quedó en suspenso la discusión del segundo.

Sobre el particular, cité el caso específico por el cual se estableció esta sanción, a petición expresa de quienes concurren a la Comisión. Me refiero al hecho de una persona que entró en auto al paseo Huérfanos y mató a tres personas. Y, no obstante haberse acreditado que ese conductor había sufrido de demencia o que padecía de trastornos psicológicos, ni siquiera se le pudo cancelar el permiso para conducir.

La disposición en comento tiene por objeto, precisamente, otorgar al juez la facultad para que, en aquellos casos en que llegue a la convicción de que esa persona no se halla en condiciones de conducir por la situación psicológica en que se encuentra, pueda cancelarle la licencia.

El señor DÍAZ. ¿ Estamos totalmente de acuerdo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ La Comisión estimó que este artículo requiere quorum de ley orgánica constitucional, pero no se consideraría en esos términos.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Se llegó al acuerdo de que ninguno de estos artículos lo es. Por lo tanto, queda aprobado.

¿ Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ En cuanto al artículo 203 del nuevo segundo informe, quedó pendiente la proposición de la Comisión para reemplazar, en su inciso cuarto, la frase "y sus condiciones económicas."

por "y lo establecido en el artículo 70 del Código Penal". ^ X El señor OTERO.¿ Esa parte quedó v T pendiente porque también se estimó que era de quorum de ley orgánica constitucional, en circunstancias de que las facultades las tiene el juez.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Por lo tanto, quedaría aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). Asimismo, la Comisión propone agregar el siguiente inciso final al artículo 203:

"En casos calificados y por resolución fundada el juez podrá imponer una multa de monto inferior a las señaladas, atendidas las condiciones en que se cometió el hecho denunciado o la capacidad económica del infractor."

Habría que aprobar las dos normas.

El señor OTERO.¿ Correspondería acoger las dos proposiciones, porque son fundamentales: facultan al juez para rebajar la multa.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Fueron aprobadas unánimemente por la Comisión.

¿Se aprueban.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ También quedó pendiente el artículo 204, porque la Comisión estimó que era de quó-, rum de ley orgánica constitucional.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, mediante esta disposición se faculta al juez para no aplicar la multa y enviar al infractor a efectuar un curso de seguridad en el tránsito. A su vez, al infractor que no posee recursos económicos, en lugar de ser multado, se le permite realizar trabajos en beneficio de la comunidad, siempre y cuando el alcalde hubiera presentado los trabajos posibles de hacer. Y el sancionado, al mismo tiempo, elige el que efectuará.

Por lo demás, esta sanción fue establecida en tres proyectos anteriores aprobados por el Senado, como son la ley sobre espectáculos públicos, la relativa a violencia intrafamiliar y la que sanciona el tráfico ilícito de drogas y estupefacientes. De manera que no es un tema nuevo, sino que corresponde a una disposición que ha sido mejorada con respecto a lo aprobado anteriormente por el Senado.

El señor THAYER.¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER.¿ Deseo formular una consulta al Honorable señor Otero. Si no entiendo mal, aquí se otorga una facultad al juez. Si es así, no podríamos aprobarlo sin quorum de ley orgánica constitucional.

El señor OTERO.¿ Perdón, señor Presidente. El juez tiene la facultad de juzgar y de multar. De modo que no estamos dándole nuevas facultades, sino que, dentro de las sanciones, puede cambiar la multa por efectuar trabajos comunitarios. Por lo tanto, no requeriría quorum de ley orgánica constitucional, como tampoco fueron votadas con ese carácter las normas contenidas en las leyes sobre violencia en los estadios y violencia intrafamiliar a que aludí.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.¿ Señor Presidente, habría que modificar el inciso penúltimo del artículo 204, que habla de pagar en pesos lo equivalente a unidades tributarias mensuales.

En lugar de decir "Las multas se pagarán en el equivalente en pesos", porque no corresponde, habría que establecer: "Las multas se pagarán en pesos".

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Así parece.

El señor OTERO.¿ Tiene toda la razón el señor Senador. Deben efectuarse dos modificaciones al artículo 204 para que concuerde con lo aprobado por el Senado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Entonces, habría que colocar: "El juez determinará la multa en pesos".

El señor OTERO.¿ El inciso penúltimo del artículo 204 debe comenzar así: "Las multas se pagarán en pesos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que quede". Ahora, si no se desea expresar en pesos, habría que consignar: "Las multas se pagarán dentro de los cinco días". Y se eliminaría toda la frase que dice "que la unidad tributaria mensual tenga al momento de su pago efectivo". O sea, se reemplazaría la frase "Las multas se pagarán en" por "Las multas se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes".

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.¿ Señor Presidente, deseo insistir en la importancia del artículo y del concepto que aquí se ha introducido, que ya es familiar en nuestra legislación, pues figura en las leyes sobre tráfico ilícito de drogas y estupefacientes, violencia intrafamiliar, violencia en los estadios y en la de caza, que se encuentra en Comisión Mixta.

Mediante este precepto se faculta al juez para conmutar la pena por trabajos comunitarios a aquellas personas que no constituyen riesgo para la sociedad, ya sea por carecer de dinero para pagar la multa o porque deben ser privadas de libertad. Sin embargo, de acuerdo con la redacción del precepto, lo anterior queda sujeto a los programas que al respecto establezca la respectiva municipalidad.

Creo que esta materia debe analizarse con mayor precisión, probablemente, en la Comisión Mixta, a fin de que la realización de trabajos comunitarios no quede sujeta a un programa, sino de que la facultad esté siempre prevista. Y las municipalidades deben establecer los programas correspondientes, porque es una forma adecuada de evitar que las personas vayan a prisión y salgan peor que antes. Además, constituye una muy buena manera de pagar una falta con un pequeño grado de vergüenza ante la comunidad.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Cooper.

El señor COOPER. ¿ Señor Presidente, la Comisión analizó este punto, porque es bastante delicado. Y no se pretendió que las personas que conmuten su pena por trabajos comunitarios efectuaran trabajos forzados.

El objetivo de la norma es que la municipalidad presente una lista de posibilidades para que el infractor, de acuerdo con su capacidad, su habilidad o destreza, realice un trabajo en beneficio de la comunidad. Ésa es la razón. Por ello, el juez le va a sugerir, a proponer que elija lo que hará y, de acuerdo con eso, cumpla la pena por la infracción cometida.

El señor NÚÑEZ. ¿ Sin embargo, creo que el artículo está mal redactado y no se ajusta al espíritu que la Comisión tuvo en su momento.

En primer lugar, se refiere a "la Municipalidad o el Alcalde". Son dos instancias completamente distintas; o dejamos a la primera en su conjunto para que alguna de sus secciones lo determine, o nos inclinamos por el segundo, lo que, en cierta forma, significa inmiscuirnos en atribuciones consideradas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Estimo que debemos decidir ante esa alternativa.

En segundo término, en lo relativo al establecimiento de programas de acción voluntaria, la expresión "donde" se presta a confusión, porque en definitiva puede ser absolutamente arbitraria la decisión del alcalde para decidir "donde" debe trabajar. Y creo que ello no corresponde a la intención que tuvo la Comisión para estos efectos.

Podríamos, a lo mejor, resolver el punto en la Comisión Mixta.

El señor OTERO. ¿ Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Pue-de hacer uso de ella Su Señoría.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, me parece justo lo que sostiene el Honorable señor Núñez en cuanto a que se debería decir "en aquellas comunas cuya municipalidad". Se suprimiría entonces la expresión "o el Alcalde".

En el inciso segundo, que dice: "El tiempo que durarán estos trabajos quedará determinado reduciendo el monto de la multa a días, a razón de un día por cada media unidad tributaria mensual", propongo mantener la UTM, porque es una equivalencia que beneficia a la persona. En el proyecto

que viene, y que fue aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, todas las equivalencias corresponden a media unidad tributaria mensual, y donde existe la misma razón, debe existir la misma disposición. Esto no significa aplicar una multa, pues beneficia a la persona que se hizo acreedora a ella, porque la unidad tributaria va subiendo todos los meses y, por lo tanto, la conversión se hará de acuerdo con el valor de ella.

En consecuencia, no considero conveniente cambiarlo, porque ello beneficiará al infractor. La ley debe interpretarse en ese sentido, y mantiene una equivalencia que se ha logrado en la Comisión de Constitución para que en todos los Juzgados de Policía Local se proceda de la misma manera. Si no, vamos a distorsionar la aplicación de la ley en ellos.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL. ¿ Señor Presidente, estamos todos de acuerdo en acoger la indicación del Senador Núñez en lo referente a la municipalidad.

A mí particularmente me gusta la idea de los trabajos comunitarios, porque considero que no hay que mandar más gente a la cárcel, a la que deben ser enviados quienes verdaderamente lo merecen. Nos hemos encontrado ante una reacción muy negativa de los supuestamente favorecidos. Algunas organizaciones gremiales y otras entidades califican la opción de "trabajos forzados", los cuales incluso estarían afectando algunos convenios internacionales que el país ha suscrito. Por eso, en este ámbito buscamos en la Comisión una redacción que nos permitiera cumplir con esos compromisos internacionales, y demostrar a la comunidad que podría verse afectada, que es beneficioso cumplir una medida de esta naturaleza.

Para evitar el carácter de trabajo forzado, se estableció que será "a petición expresa del infractor" ¿ que es una cuestión importante ¿, y en seguida, "que éste carezca de medios".

Pero, ¿ ante qué situación nos encontramos? En que no es posible legislar, si las normas que se dictan posteriormente no tienen aplicación, como ha sucedido varias veces, como en las leyes sobre violencia intrafamiliar y la relativa a violencia en los estadios. Se recordó que en este último caso la sanción es trabajo comunitario; pero, al no estar descrito éste, las municipalidades no lo pueden ejecutar. Por eso mismo, en este grado de opción, pensamos que los municipios podrían entrar a colaborar generando un tipo de empleo acorde con las condiciones y manualidades de la persona afectada.

Ése es un punto. Y me gustaría que, como habrá Comisión Mixta, podamos profundizar y armonizar la situación.

En lo referente a las unidades tributarias mensuales, que aparecen aquí mencionadas en dos incisos, se produce una distinción respecto del tema que hemos planteado, pero me permitiría, señor Presidente, recoger hoy día

la sugerencia del Honorable señor Otero de mantener en este caso las UTM por una razón práctica.

Hoy día, el artículo 24 de la ley de procedimiento ante los Juzgados de Policía Local dispone: "el condenado que no pague la multa sufrirá por vía de sustitución y apremio, un día de prisión por cada ciento cincuenta pesos de multa". ¡Por favor!, quiero que mis Honorables colegas presten atención a este punto. Si mantenemos la norma actualmente vigente, una persona que no pague su multa ¿y esto es lo vigente? tiene, por cada 150 pesos, un día de prisión. De modo que si la idea principal del proyecto es la de no enviar gente a la cárcel, facilitemos el cumplimiento de estas multas y elevemos el monto de ellas para generar una conducta responsable.

Mientras la Comisión Mixta no tenga una propuesta mejor, preferiría mantenerlo, porque va en beneficio del infractor. Por ejemplo, en el caso de la infracción gravísima, penada con 52 mil pesos, a todo evento, la persona no se vería apercibida por más de tres días de arresto, que es notablemente mejor de lo que hoy día existe, ya que, como señalaba, por 150 pesos puede ir a la cárcel.

En consecuencia, sabiendo que es un tema sobre el cual todavía debe trabajarse un poco, preferiría, con la observación genérica de cambiar lo del alcalde, recoger lo que propone la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA. ¿ Señor Presidente, opino que la frase "y siempre que éste carezca de medios económicos suficientes para su pago" podría transformarse en fuente de problemas. Además, la estimo innecesaria, porque para la persona de mayor nivel, obviamente, el que tenga que trabajar le significará algo más importante. En cambio, la apreciación de carecer de medios económicos suficientes creará una instancia compleja. ¿Qué se puede desprender de ella? Puede ser que una persona con una razonable situación económica, pero que no disponga de tal cantidad ¿cuarenta o cincuenta mil pesos puede serle necesarios para su presupuesto? té dispuesta a trabajar. Y como es facultad del juez, propondría ¿no sé si ésta es la oportunidad, o para que lo tenga presente la Comisión Mixta? eliminar esa frase. Se mantendría la expresión "a petición expresa del infractor", y el juez determinará. Porque si un profesional, en vez de pagar la multa, desea realizar un trabajo a la municipalidad de contabilidad, un informe jurídico o de otra naturaleza, está en su derecho decidirlo.

Insisto en que la norma provocará más dificultades que efectos prácticos. La frase "que éste carezca de edios suficientes para pagar una multa", ¿significa que carece en forma absoluta de ellos? Es una apreciación que cada persona podrá hacer; y si estima preferible trabajar, que lo haga.

Tales son las observaciones que deseaba formular.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER. ¿ Señor Presidente, deseo apoyar lo expresado por los señores Senadores que me han precedido en lo atinente a la mantención, momentáneamente, de la media unidad tributaria mensual. Pero aquí no se está aplicando una multa en UTM, sino que permitiendo una alternativa para eximirse de una determinada pena.

A mi juicio, sería útil ¿y es importante que no se nos olvide¿ acordar aquí que la transformación en pesos de las multas en unidades tributarias se hace con referencia a la unidad tributaria vigente en este momento, 14 de septiembre, en Chile. Porque esta ley será promulgada mucho después. Convendría, entonces, saber cuál es el criterio del Senado, y no dejarlo para después, sin saber quién hará la transformación y de acuerdo a qué referencia. Sugiero que ésta sea a la unidad tributaria mensual vigente en este momento.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, me atrevería a hacer una proposición al Senado ¿salvo la redacción del primer inciso que es muy simple¿, en el sentido de decir "en aquellas comunas cuya municipalidad" y suprimir la frase "o el Alcalde", manteniendo el resto del articulado. Quiero señalar que, para los efectos del estudio del proyecto en la Comisión Mixta, hemos tomado debida nota de lo propuesto por el Honorable señor Urenda.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Si le parece a la Sala se eliminaría la expresión "o el Alcalde", con la cual el artículo empezaría diciendo: "En aquellas comunas cuya municipalidad haya previsto...".

Acordado.

El señor OTERO. ¿ En cuanto a las unidades tributarias mensuales, sugiero mantenerlas, considerando, primero ¿como ya expliqué¿, que es beneficioso para el afectado; y segundo, que así se mantiene una proposición de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para modificar la ley de los Juzgados de Policía Local. De modo que será igual a lo que siempre se aplicará en tales tribunales.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Si le parece a la Sala, se aprobaría esa proposición.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ. ¿ Señor Presidente, estoy de acuerdo, porque es lo mismo que había planteado el Senador señor Urenda.

El señor OTERO. ¿ No tengo inconvenientes, porque estamos facultando al juez para que decida, según las condiciones de la persona. La verdad es que

debemos confiar en los jueces. El magistrado será quien decida si acepta o rechaza la petición.

Me parece atendible la posición del Honorable señor Urenda, y si el Senado estima conveniente, es posible eliminar la frase respectiva, porque no atenta contra lo acordado.

Por lo tanto, el inciso primero quedaría de la siguiente manera: "El juez determinará la multa y a petición expresa del infractor podrá conmutarla, en todo o parte, por la realización de trabajos determinados en beneficio de la comunidad."

El señor URENDA. ¿ Sería muy aleccionador ver a una persona de situación trabajando en esa forma, en vez de pagar la multa.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ ¿Suprimiríamos la expresión "y siempre que éste carezca de medios económicos suficientes para su pago"?

El señor OTERO. ¿ Sí, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Entonces, diría: "a petición expresa del infractor, podrá conmutarla en todo o en parte".

El señor OTERO. ¿ Exacto. Y con eso quedaría despachado el artículo, señor Presidente.

El señor THAYER. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER. ¿ Señor Presidente, la pregunta que formulé no se refiere a esto, sino a que se ha acordado sustituir unidad tributaria mensual por pesos. Aquí no hemos hecho el cálculo.

Entiendo que nos referimos al valor de la unidad tributaria vigente hoy día.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, deseo explicar al Honorable señor Thayer cómo funciona esta norma. Un Juzgado de Policía Local aplicará una multa. Y me refiero a que siempre será así.

El señor THAYER. ¿ No, ésa no es mi pregunta.

Estoy completamente de acuerdo con lo planteado en cuanto a este artículo. Me refiero a que se decidió sustituir en las multas la referencia a UTM por pesos, y esa unidad que hay que transformarla a pesos en todo el texto debe tener algún valor. Sugiero que la equivalencia corresponda a la UTM que rige hoy día. Ésa es mi proposición.

El señor OTERO. ¿ Tengo entendido, señor Presidente ¿me parece muy buena la sugerencia del Senador señor Thayer¿, que todas las multas se transformaron en pesos con topes máximos y mínimos. De manera que no hay ninguna conversión pendiente. Si hubiera alguna, al hacerse la revisión final del texto por parte del señor Oficial Mayor y del señor Secretario, se

pondrá el valor correspondiente a la fecha de aprobación del proyecto por parte del Senado, que es hoy día.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-El inciso final del artículo 204 establece que: "Las multas se pagarán en el equivalente en pesos que la unidad tributaria mensual tenga al momento de su pago efectivo".

El señor OTERO.¿ Ese inciso quedó aprobado en el siguiente sentido: "Las multas se pagarán dentro de los cinco días", y se borró toda la frase intercalada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ Eso se hizo antes de volver a la unidad tributaria mensual.

El señor OTERO.¿ No se ha vuelto a unidad tributaria mensual, señor Secretario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ En este caso sí, porque en el inciso segundo se menciona "media unidad tributaria mensual".

El señor OTERO.¿ Son cosas distintas. Una, es la conversión de la multa a unidades tributarias mensuales para determinar el día de prisión, y otra distinta, la multa que siempre será en pesos. Son cosas diferentes. Al momento de condenar \* decir "No pagaron la multa", el juez rá hacer el cálculo en conformidad al valor de la unidad tributaria mensual vigente a la fecha en que decrete la orden de prisión.

El señor NÚÑEZ.¿ Señor Presidente, una cosa es el valor del trabajo y, otra, el de la multa.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ En todo caso habrá que hacer la revisión correspondiente del proyecto, a fin de dejar todas las disposiciones en concordancia.

Por lo tanto, damos por terminado el estudio del proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ El Presidente de la Comisión de Vivienda y Urbanismo me ha solicitado no tratar en esta ocasión el proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en atención a que no puede concurrir el Ministro del ramo ni está presente el señor Senador informante.

El señor VALDÉS (Presidente).¿ Solicito el asentimiento de la Sala para levantar la sesión a las 13.

Acordado.

Boletín N°1217-12

## **MODIFICACIÓN DE DECRETO LEY N° 2.695, DE 1979**

*El señor VALDÉS (Presidente).¿ En seguida, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica el decreto ley N*

° 2.695, de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz, con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

¿ Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que ¿Be indican:

*Proyecto de ley: (moción de los señores Ruiz-Esquide y Andrés Zaldívar).*

*En primer trámite, sesión 3a, en 7 de junio de 1994.*

*En tercer trámite, sesión 26a, en 16 de agosto de 1995.*

*Informes de Comisión:*

*Medio Ambiente y Bienes Nacionales, sesión 31a, en 7 de septiembre de 1994.*

*Medio Ambiente y Bienes Nacionales (tercer trámite), sesión 34a, en 12 de septiembre de 1995.*

*Discusión:*

*Sesión 3a, en 6 de octubre de 1994 (se despacha en general y particular).*

*El señor EYZAGUIRRE (Secretario).¿ La Cámara de Diputados introdujo diversas modificaciones al proyecto aprobado por el Senado, las que, en su gran mayoría, fueron rechazadas por la Comisión, salvo dos.*

*El informe de la Comisión señala: "En mérito de los acuerdos precedentemente descritos, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales os recomienda lo siguiente:*

*"1.¿ Que aprobéis las enmiendas introducidas por la H. Cámara de Diputados al proyecto aprobado por el H. Senado, en primer trámite constitucional, en relación con las siguientes disposiciones: artículo 1°, numerales 1, nuevo, y 12.*

*"2.¿ Que rechacéis las enmiendas introducidas por la H. Cámara de Diputados al proyecto aprobado por el H. Senado, en primer trámite constitucional, en relación con las siguientes disposiciones: artículo 1°, numerales 2 y 3 nuevos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 nuevo, 8, 8 nuevo, 9, 9 nuevo, 10 y 11; artículos 2° y artículo 3°, nuevo."*

*El señor VALDÉS (Presidente).¿ En discusión.*

Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.¿ Señor Presidente, estas modificaciones se estudiaron con los autores de la moción.

Las diferencias entre ambas Cámaras surgen respecto de los plazos para presentar oposición. El Senado es partidario de dejar cinco años, como es la norma general, para no caer en vicios de constitucionalidad. En cambio, la Cámara Baja trató de rebajarlos a uno o a dos años, según sea el caso. Ésas son las principales diferencias.

La Comisión estimó necesario rechazar dichas enmiendas, con el objeto de resolver las discrepancias en una Comisión Mixta.

La novedad la constituye lo dispuesto en el artículo 3º, nuevo, que señala: "Las disposiciones del decreto ley N° 2.695, de 1979, serán aplicables a las poblaciones en situación irregular existentes a la fecha de publicación de esta ley, si el Ministerio de Vivienda y Urbanismo declara a través de un decreto supremo que tienen una urbanización mínima."

La Comisión consideró ese precepto altamente conveniente para regularizar una serie de situaciones que se presentan en las distintas poblaciones con urbanizaciones mínimas en áreas urbanas de nuestro país.

Por consiguiente, sugiero que aprobemos este informe, a fin de que las discrepancias sean resueltas en la Comisión Mixta.

*El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Si le parece a la Sala, se aprobarán las proposiciones que figuran en el informe de la Comisión, a las cuales dio lectura el señor Secretario.*

*¿Acordado.*

**Boletín N°896-07**

## **PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA**

*El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Proyecto, iniciado en moción del Senador señor Cantuarias, sobre protección de la vida privada, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

*¿ Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley: (moción del señor Cantuarias).*

*En primer trámite, sesión 20º, en 5 de enero de 1995.*

*Informes de Comisión:*

*Constitución, sesión 63a, en 17 de mayo de 1995.*

*Constitución (segundo), sesión 31a, en 5 de septiembre de 1995.*

*Discusión:*

*Sesión 5a, en 7 de junio de 1995 (se aprueba en general).*

*El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ La Comisión deja constancia de que el artículo 13 del proyecto tiene el carácter de ley orgánica constitucional. Por lo tanto, para ser aprobado, requiere del voto favorable de las cuatro séptimas partes de los señores Senadores en ejercicio, en conformidad al inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.*

El señor RUIZ (don José). ¿ No quorum, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, en ausencia de algunos Honorables colegas, podríamos discutir esta iniciativa en primer lugar en la sesión del martes 3 de octubre.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ O en los primeros lugares, para ser más realistas, porque tenemos varios proyectos pendientes, incluso uno cuya urgencia está calificada de "Discusión Inmediata".

El señor CANTUARIAS. ¿ Me allano a lo que se decida. Lo que sucede es que este proyecto logró llegar al segundo lugar de la tabla y había alguna posibilidad de que fuera tratado por la Sala.

En todo caso ¿reitero¿ acataré la decisión que la Sala adopte.

El señor PÉREZ. ¿ Señor Presidente, podríamos comenzar la discusión hoy día y votar en la sesión siguiente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ ¿Habría acuerdo en tal sentido?

El señor DÍAZ. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍAZ. ¿ Creo que no es bueno empezar ahora a tratarlo para continuar después, porque van a transcurrir 15 ó 20 días y se repetirán todos los argumentos.

A mi juicio, se debe analizar y votar el mismo día, y sugiero hacerlo en la primera sesión de octubre.

El señor CANTUARIAS. ¿ Coincido con Su Señoría, por una razón adicional: se trata del segundo informe y entiendo que no se han renovado indicaciones ¿por lo menos, hasta hace pocos minutos¿ por lo cual no hay mucho que discutir, pues ya se realizó la discusión general, que fue bastante extensa.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Recuerdo que el artículo 13 es de quorum orgánico constitucional y motivó debate en s}a Comisión.

El señor CANTUARIAS. ¿ Pero es uno solo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ ¿Habría acuerdo para incluir este asunto en los primeros lugares de la tabla de la siguiente sesión?

El señor OTERO. ¿ Pido la palabra.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, de lo afirmado por el señor Secretario, en el sentido de que el artículo 13 sería de quorum orgánico constitucional, me surge una duda.

Dicho precepto dispone que "Será juez competente para conocer las acciones basadas en infracción a las normas de esta el del domicilio del demandado. Estas acciones se sujetarán a las reglas del procedimiento sumario y la prueba se apreciará en conciencia."

Como puede observarse, es la regla general. Los jueces letrados de mayor cuantía tienen la facultad para actuar. Se trata de un conflicto de orden jurídico que, por mandato constitucional, debe ser resuelto por un juez. ¿Cuál? El letrado. Y cuando se alude al domicilio, no estamos dando a un magistrado una facultad distinta, sino simplemente señalando una norma general de competencia.

Esto se discutió en la Comisión, porque se había cambiado la regla general, pero prevaleció el criterio de mantenerla, es decir, que el juez competente sea el del domicilio del demandado.

Reitero: la enmienda de la proposición original importaba un cambio de la regla general y requería quorum orgánico constitucional; no así ahora, en que se repite la disposición contenida en el Código Orgánico de Tribunales.

Por lo tanto, no veo motivo para postergar el tratamiento de esta iniciativa, que fue debidamente estudiada en la Comisión. Se le hicieron muchas correcciones en relación a otros proyectos, y nos parece que fue aprobada por unanimidad, salvo el artículo 13. Por otra parte, no hay indicaciones renovadas.

Por lo anterior, me atrevo a sugerir a la Sala que aprobemos de inmediato el proyecto, para que, de esta manera, pase a la Cámara de Diputados, y así aceleremos su trámite legislativo.

El señor HUERTA. ¿ Pero es materia de ley orgánica constitucional.

El señor OTERO. ¿ No es así, repito, porque la facultad la tiene el juez y se volvió a esa regla general. Había adquirido aquel carácter la norma cuando se la modificó, lo que después se dejó sin efecto. Incluso, podríamos eliminar ahora el artículo 13 y nada cambiaría.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Lo que ocurre, señor Senador, es que en la página 2 del informe se consigna lo siguiente:

"De igual forma, dejamos constancia que el artículo 13 debe ser aprobado con el quorum propio de ley orgánica constitucional."

El señor OTERO. ¿ Señor Presidente, eso ocurrió porque inicialmente se analizaron en general todas las normas del proyecto, y, al final, se volvió atrás respecto de una disposición ya aprobada, en el sentido que he señalado. De haberse mantenido la modificación al precepto, se habría requerido quorum de ley orgánica constitucional; pero como después, en la última sesión de la Comisión, esa enmienda se dejó sin efecto, la verdad es que no hay motivo para darle ese rango. Y tal como acordó el Senado la vez anterior, puede

desconocerse esta circunstancia y aprobarse el proyecto en el primer trámite constitucional, para que pase a la Cámara de Diputados.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ ¿Habría acuerdo de la Sala para proceder en esa forma, y aprobarlo en general y particular? Debemos tener claro, sí, que se aprobaría todo el articulado, independientemente de que se hayan formulado indicaciones.

El señor LARRAÍN, ¿ No las hay, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS. ¿ La discusión particular se genera a partir de la renovación de indicaciones que hayan sido rechazadas.

El señor LARRAÍN. ¿ Además, hubo unanimidad en la Comisión.

Corresponde aprobarlo en general y particular.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Deseo ser muy franco al respecto. En verdad, independientemente de que se hayan renovado o no indicaciones ¿algunos Senadores tuvimos intención de hacerlo¿, quisiéramos tener la posibilidad de discutir los alcances de algunas disposiciones de la iniciativa.

El señor CANTUARIAS. ¿ Entonces, lo que procede es pedir segunda discusión, señor Presidente.

El señor DÍAZ. ¿ Eso es.

El señor CANTUARIAS. ¿ Porque, como señalé, la discusión particular opera sólo cuando se renuevan indicaciones que hayan sido rechazadas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ O cuando la Comisión propone modificaciones, que no es el caso.

El señor CANTUARIAS. ¿ Entonces, si algún Comité lo solicita ¿ojalá no sea aquel al que pertenezco¿, el proyecto quedaría para segunda discusión.

*El señor DÍAZ. ¿ El Comité Demócrata Cristiano solicita segunda discusión.  
¿El proyecto queda para segunda discusión.*

**Boletín N°1199-03**

## **MODIFICACIÓN DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA**

### **DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO DE NAVES PESQUERAS**

*El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores Bitar, Horvath, Mc-Intyre y Ruiz De Giorgio, que establece la obligación de instalar un sistema de posicionamiento geográfico*

*automático con apoyo satelital, en determinadas naves pesqueras, con nuevo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.*

*¿Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley: (moción de los señores Bitar, Horvath, Mc-Intyre y Ruiz De Giorgio).*

*En primer trámite, sesión 12a, en 10 de mayo de 1994.*

*Informes de Comisión:*

*Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, sesión 3a, en 6 de octubre de 1994.*

*Constitución, sesión 59a, en 10 de mayo de 1995.*

*Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura (nuevo), sesión 18a, en 18 de julio de 1995.*

*Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura (segundo nuevo), sesión 36°, en 13 de septiembre de 1995.*

*Discusión:*

*Sesión 20a, en 20 de julio de 1995 (queda para segunda discusión).*

*El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ El nuevo informe expresa: "Mediante informe de fecha 15 de septiembre de 1994, esta Comisión sometió a la consideración del H. Senado un informe sobre el proyecto de ley de igual denominación que el señalado en el de este epígrafe, para que se pronunciara respecto de la idea de legislar.*

*"La Sala de la Corporación, haciéndose cargo de diversas observaciones formuladas por algunos de sus miembros, dispuso que esta iniciativa fuera enviada previamente en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para el análisis de constitucionalidad de sus normas. Se acordó, además, que evacuada la consulta, la iniciativa volviera a esta Comisión para que atemperara sus disposiciones a las proposiciones que formulara la Comisión consultada y, de hecho, el proyecto fuera nuevamente informado a la Sala.*

*"Con fecha 5 de mayo de este año la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento emitió el informe solicitado.*

*"En sesión de 31 de mayo pasado, esta Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura se impuso de su contenido e introdujo al proyecto despachado en su primer informe las modificaciones que lo ajustaban a las orientaciones sobre constitucionalidad sugeridas por la Comisión especializada.*

*"El nuevo informe de esta Comisión, de fecha 10 de julio pasado, fue enviado a la Sala para su consideración, pero al integrarse en el Orden del Día del 9 de agosto de 1995, el Senado accedió a una petición que formulara el H. Senador señor Ronald Mc-Intyre, Presidente de la Comisión, para retirar la iniciativa de la Tabla de Sesiones con el fin de revisarla de acuerdo con nuevos antecedentes que expondría el Ejecutivo a través del señor Subsecretario de Pesca."*

*Luego de diversas consideraciones contenidas en su nuevo informe, el organismo técnico propone aprobar la iniciativa.*

*El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ En discusión general el proyecto.*

A excepción del Honorable señor Bitar, están presentes en la sala tres de sus autores, los Senadores señores Ruiz De Gior-gio, Mc-Intyre y Horvath.

El señor MC-INTYRE. ¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MC-INTYRE. ¿ Señor Presidente, en oportunidad anterior, señalé que Chile, como país pesquero, está a la vanguardia en el mundo. Sin embargo, en lo relativo al control mediante estos sistemas de posicionamiento geográfico automático con apoyo satelital no está tan avanzado. En naciones como España, Estados Unidos (en el área de Hawai y del Pacífico), Australia y Nueva Zelanda, dicho sistema es una realidad.

Recientemente, un grupo de españoles hizo una exposición acerca de cómo están operando, y señalaron que han instalado estos sistemas en alrededor de 80 buques, con excelente resultado.

En el proyecto en análisis se aborda solamente la parte satelital de control. Estos avanzados sistemas computacionales permiten ver cuánto han cargado los buques y cuál es la temperatura, como, asimismo, vigilar en todo momento las actividades que ellos efectúan. En el futuro servirán, no sólo para ubicación o localización, como sucede en la actualidad, sino también para controlar las actividades reales que están realizando las naves.

Además, debe recordarse que en el proyecto conocido como "Ley Arica" se aprobó una norma que dispone que los buques pesqueros internacionales que recalen en el puerto de ese nombre deben llevar equipo satelital.

Ahora, en relación con lo que nos atañe directamente, cabe señalar que tuvimos que rehacer el proyecto cuando la Sala nos pidió que consultáramos a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, puesto que inicialmente consignamos una norma en la que se determinó que mediante decreto supremo del Ministerio de Economía, previo informe técnico, más algunas pautas técnicas generales, fueran ellos los que resolvieran quiénes emplearán este sistema.

La Comisión de Constitución nos indicó que eso era incorrecto e inconstitucional y que debíamos ser más específicos en determinar qué clase de buques y por qué motivos técnicos debían emplear este tipo de sistema satelital. Así lo hicimos. Sin embargo, durante la tramitación de la iniciativa, la Subsecretaría de Pesca manifestó que deseaba estudiar el grupo de buques que utilizaría dicho sistema, para que éste no cubriera zonas tan amplias y se circunscribiera su aplicación a las áreas más importantes.

Por eso, solicité retirar el proyecto, el cual quedó mucho más acotado. El artículo 1° del mismo incorpora a la Ley General de Pesca diversos artículos. Desde luego, el artículo 64 A consagra el sistema de posicionamiento automático de las naves pesqueras y de investigación pesquera en el mar, y el artículo 64 B dispone que los armadores de naves mayores o menores no artesanales matriculadas en Chile que desarrollen estas actividades deberán instalar el referido sistema, y que esa misma obligación deberán cumplir los armadores de naves matriculadas en Chile que operan en aguas no jurisdiccionales, al igual que los armadores de naves que, estando o no matriculadas acá, realicen pesca de investigación dentro de aguas jurisdiccionales o fuera de ellas, como, asimismo, los armadores de buques fábrica que desarrollen su actividad en aguas jurisdiccionales o en alta mar. Vale decir, se redujo significativamente el número de unidades que debe adoptar el sistema satelital.

Además de esas disposiciones, hay otras maneras interesantes, que dicen relación a las sanciones y al sistema operativo. En efecto, el inciso tercero del artículo 64 B dispone que "Se deberá mantener siempre en funcionamiento a bordo de la nave dicho dispositivo desde el zarpe hasta la recalada en puerto habilitado". Y el inciso cuarto establece que "El sistema deberá garantizar, a lo menos, la transmisión automática de la posición geográfica actualizada de la nave". La forma, requisitos, etcétera, se contemplarán naturalmente en un reglamento. Aún no hemos entrado en este aspecto.

Por su parte, el artículo 64 C indica que corresponderá a la Dirección General del Territorio Marítimo la administración del sistema. Se resolvió radicarla en ella y no en manos de las autoridades del Servicio Nacional de Pesca, quien será el receptor simultáneo de la información.

Además, el correspondiente reglamento determinará la forma y modalidades de cómo operará el sistema entre la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y el Servicio Nacional de Pesca, para cuyos efectos "ambas instituciones podrán suscribir protocolos adicionales en todo aquello que no esté señalado en el reglamento".

La información que se obtenga mediante el sistema tendrá el carácter de reservada. En este sentido, destaco que los industriales han pedido permanentemente que la ubicación de sus buques durante las faenas de pesca sea reservada. Y así lo contempla la iniciativa, señalando, además, que la destrucción, sustracción o divulgación de los antecedentes será sancionada conforme a lo establecido en el Código Penal.

La información que reciba el sistema, certificada por la Dirección General del Territorio Marítimo, tendrá el carácter de instrumento público y constituirá plena prueba para acreditar la operación en faenas de pesca.

Ante la falla del sistema de posicionamiento automático, se informará de inmediato a la autoridad marítima de tal circunstancia. Si el problema no es evidencia- a bordo, aquella autoridad comunicará a la nave el hecho,

tan pronto como sea detectada por su propia estación monitora. Y de no producirse la regularización del sistema dentro de las seis horas siguientes a su detección, el barco deberá suspender su? faenas y retornar a puerto habilitado.

Dispone el inciso final del artículo 64 D que "El cumplimiento de las acciones ordenadas podría considerarse como circunstancia eximente de responsabilidad por la infracción establecida en la letra h) del artículo 110".

Hay más antecedentes sobre la materia.

En todo caso, cabe señalar que, en general, la Comisión estuvo de acuerdo con la normativa planteada -en su totalidad fue aprobada por unanimidad¿, salvo lo concerniente a la regularización del sistema dentro de seis horas, respecto de lo cual el Honorable señor Errázuriz ¿quien en ese momento formaba parte de aquélla¿ manifestó su rechazo.

Como dije, casi todas las normas del proyecto fueron acogidas unánimemente. Y, por lo tanto, sugerimos que la iniciativa sea aprobada en general.

El señor GAZMURL¿ ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Senador señor Horvath; luego podrán intervenir los Honorables señores Ruiz, Gazmuri y Otero.

El señor HORVATH.¿ Señor Presidente, deseo recordar que en esta oportunidad nos corresponde votar la idea de legislar sobre la materia.

Para no entrar en detalles ¿como muy bien lo señaló el Presidente de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura¿, cabe destacar que ésta acogió claramente el planteamiento de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en cuanto a no facultar a la autoridad administrativa para disponer, bajo ciertos requisitos, la implementación del sistema en las naves del país, sino acotar a qué tipo de pesquería se le coloca.

En segundo lugar, deseo manifestar que se trata de un sistema de posicionamiento geográfico y automático de las naves, con apoyo satelital o sin él, porque esto puede manejarse a través de distintas tecnologías, pues incluso es posible que se aproveche una capa natural de meteoritos como elemento de rebote de señal.

En tercer término, quiero expresar que esta iniciativa tiene muy bajo costo. Por decirlo en palabras más familiares, equivale a "la tercera luz de freno de los vehículos". Y es necesario abordar el tema desde ese punto de vista: el proyecto no significa mayor gasto. Por el contrario, las pesquerías han solicitado la implementación de esta modalidad para evitar la pesca ilegal o "pirata" que se realiza en nuestro país, particularmente de aquellas especies incipientes o que están en recuperación, las cuales son lícitas de acuerdo a la Ley General de Pesca. Sin embargo, después aparecen otras entidades

que dicen haber pescado ese mismo recurso fuera de las 200 millas, en alta mar.

No hay forma de controlar esta situación. Si pretendemos dotar de aeronaves al Servicio Nacional de Pesca o a los organismos fiscalizadores para que vigilen estas prácticas, obviamente, saldrá más cara ¿y utilizo términos populares? "la vaina que el sable". La idea es que la fiscalización sea oportuna, reservada y de bajo costo.

Conviene tener presente que las pesquerías sujetas a este régimen son las que se hallan en desarrollo incipiente o en recuperación, las que se encuentran en aguas no jurisdiccionales, las destinadas a la investigación y los buques factorías.

Por lo tanto, eso quedaría totalmente acotado, y se partiría de un piso. También hay otros aspectos que, por la vía de las indicaciones, se podrían incluir; por ejemplo, el que han planteado algunos señores Senadores, que se refiere a las perforaciones que hacen las naves industriales en áreas reservadas a los pescadores artesanales, lo cual sería una buena modalidad, pero es algo que debe revisarse con más detalle. También existen algunas pesquerías que están sujetas a cuotas y con áreas territoriales bien definidas. Sin embargo, esta materia es controvertida y requiere" ser estudiada a través de indicaciones y de un mayor análisis.

Por ello, sugiero que el Senado vote favorablemente la idea de legislar y que se fije un plazo ¿ojalá hasta la segunda quincena de octubre? para formular las indicaciones correspondientes.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Había pensado en otra fecha, señor Senador. Pero eso lo podemos ver más adelante.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).¿ Señor Presidente, para no repetir lo que ya se ha planteado, sólo deseo agregar que este sistema probablemente llama la atención, porque se trata de un asunto novedoso.

Quienes somos profesionales del mar sabemos que hubo igual resistencia cuando se empezaron a imponer otras exigencias en las naves durante la década de los años 50 ó 60. Concretamente, me refiero al radar. Recuerdo que quienes nos iniciábamos en esta actividad navegábamos con instrumentos bastante más rudimentarios. Y cuando se determinó el uso del radar hubo resistencia al comienzo, porque se estimaba que era algo superfluo, ya que si se podía navegar de otra manera, ¿a título de qué recargar con un costo adicional las operaciones marítimas? Sin embargo, la experiencia demostró que el uso de este tipo de instrumentos hace más segura la navegación. Y me quiero referir específicamente a este tema.

Lo que se está planteando en esta iniciativa constituye el primer paso en lo relativo a la utilización de un instrumento, el cual no solamente permitirá que se logre algo importante y que dice relación a la Ley de Pesca, cual es el control del cumplimiento de las normas contenidas en dicho cuerpo legal.

En este sentido, deseo hacer hincapié en lo siguiente: la fiscalización está referida solamente a dos tipos de pesquería. La incipiente es una de ellas y constituye una actividad recién descubierta y en desarrollo. Por lo tanto, carecemos de la información suficiente como para determinar lo que hoy está sucediendo normalmente; es decir, que aun cuando se asignan cuotas, muchas veces se sobrepasa largamente la cantidad asignada. Este hecho es conocido, pues cuando se llegan a controlar efectivamente los desembarques, ya se ha excedido la cuota, y no hay nada que hacer. Se pescó y se produjo el daño.

Si se trata de una pesquería que cuenta con recursos suficientes, el daño puede ser no determinante en la mantención de la especie. Sin embargo, si nos ponemos en el caso de la pesquería incipiente y no conocemos la magnitud que ello significa, podemos ocasionar un grave perjuicio. Lo mismo acontece con las pesquerías en estado de recuperación, las cuales, después de haberse decretado una larga veda ¿porque la especie ha sido prácticamente exterminada? están sujetas a un proceso de recuperación, en donde debe existir un control. Cuando se autoriza ese tipo de pesquería, es necesario ejercer un control más afinado, en efecto, que el que se lleva a cabo normalmente en la pesca de otras especies.

Por lo tanto, este instrumento se está introduciendo acotado sólo a dos tipos de pesquerías.

Quiero anticipar a la Sala que los mismos Senadores presentamos una moción ¿la cual seguramente será tratada más adelante? con el objeto de que todas las naves mayores, sean de pesca o no, que naveguen dentro del litoral chileno cuenten con este tipo de instrumento, a fin de garantizar la vida en el mar.

Sus Señorías recordarán que hace muy pocos meses desapareció un pesquero en la zona norte, ignorándose cuál era su última posición. Más aún, informaciones posteriores, que hemos recogido de la investigación realizada, señalaron que la última posición fue proporcionada por la propia empresa desde sus oficinas, que cuentan con equipos de radio similares a los que se usan en los busques. En definitiva, la búsqueda de la nave desaparecida se dificultó en forma extraordinaria.

Cabe señalar que con este tipo de instrumentos, si bien los accidentes en el mar no se podrán eliminar ¿ellos, desgraciadamente, van a seguir produciéndose, al igual que los que acontecen en tierra o en el aire?, existirá un elemento nuevo, adicional, que garantiza una mayor eficacia en la búsqueda de personas. Es decir, aparte la función a que se refiere el proyecto, cual es ejercer un control sobre determinadas pesquerías, estamos

introduciendo un elemento que va a contribuir a asegurar una mayor eficacia en la prevención de accidentes marítimos y en el salvamento de vidas humanas cuando ellos se produzcan.

Por lo tanto, quiero reiterar lo que planteé a mis Honorables colegas en el sentido de que es bueno que la Sala apruebe la iniciativa. Incluso, me parece conveniente que se otorgue un plazo bastante prolongado para formular indicaciones. Invito a los señores Senadores a estudiar el proyecto, a que se hagan asesorar, porque es una materia en realidad altamente especializada y es probable que en una primera lectura aparezcan muchas interrogantes. Sin embargo, si se da un plazo suficiente para que los Honorables colegas estudien el proyecto y se hagan asesorar, podremos tener, posteriormente, un buen debate en particular y recibir las indicaciones que lo mejoren y lo hagan, evidentemente, viable.

He dicho.

El señor GAZMURL. ¿ Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI. ¿ Señor Presidente, estoy de acuerdo con lo que se ha expresado en la Sala, en el sentido de que se trata de un proyecto de mucho interés y que introduce nuevas tecnologías, especialmente para el posicionamiento y la ubicación de los barcos en el mar.

Sin embargo, tengo una prevención acerca del carácter extraordinariamente restrictivo, restringido a determinadas pesquerías, que presenta el proyecto.

He recibido permanentes denuncias de falta de control en varias áreas, particularmente en una que, a mi juicio, es muy sensible, porque afecta a miles de familias en el país. Ello dice relación a la poca fiscalización en cuanto a las perforaciones en las áreas de reservas para la pesca artesanal, e incluso, respecto de las incursiones de barcos pequeños y medianos en la zona exclusiva de una milla.

Por lo tanto, creo en la necesidad de fiscalizar un efectivo cumplimiento de la ley en este aspecto, que tiene que ver con el área de reserva de cinco millas para la pesca artesanal y el área exclusiva de una milla. Mi impresión es que en el litoral de distintas Regiones ¿por lo menos, en la que represento ocurre así¿ son permanentemente violadas las disposiciones de la ley, no existiendo ningún sistema de control suficiente.

Las Gobernaciones Marítimas normalmente reclaman de que no disponen de los medios y recursos para efectuar dichas fiscalizaciones. El Servicio Nacional de Pesca, a su vez, enfrenta la situación ridícula de tener personal y carecer de los elementos necesarios para hacerse a la mar. Lo único que le es factible, con la ayuda de anteojo de largavista, es detectar cómo se pasean los buques factorías violando impunemente la ley. Es decir, no hay ningún sistema eficaz y real de control.

Debo señalar que de esta actividad viven en el país aproximadamente 70 mil pescadores artesanales con sus familias, moviéndose en torno de su labor más de medio millón de chilenos. Se trata de trabajadores de mucho esfuerzo, a quienes la ley les ha concedido un área de uso exclusivo y un área de reserva, y el reclamo que uno recibe de ellos, permanentemente, es de qué sirven las leyes si no hay ninguna capacidad para que se cumplan.

Creo que esto deslegitima, además, muy seriamente, nuestra labor como legisladores. Y, si aprobamos leyes buenas ¿cuando son buenas, la gente valora y apoya nuestro trabajo¿ pero que después no se cumplen, por falta de fiscalización y por ¿hay que decirlo también¿ conductas absolutamente impropias e ilegales de algunas empresas industriales, lo que se deslegitima, en definitiva, es el Estado de Derecho.

Sin ser un experto en la materia, como lo es el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, que fue un hombre de mar ¿yo soy un hombre más bien de tierra¿, creo que cabe preguntar, si el artefacto que permite el posicionamiento sate-lital no es caro, por qué no se extiende a todos los barcos industriales, medianos y grandes, con derechos de perforación. Estimo que se trata de ver la forma técnica de garantizar un aspecto que me parece central, en relación con la Ley de Pesca ¿que tan difícilmente acordamos aquí¿ y los derechos que dio a los pescadores artesanales del país, que son miles y se encuentran en todo el litoral, desde Arica hasta Tierra del Fuego. Ellos efectivamente deben sentir el amparo, no sólo de la ley, sino de un sistema eficaz de fiscalización.

A mi juicio, con estos modernos sistemas de posicionamiento es posible resolver el tema de un control a costos razonables, en donde las autoridades puedan cumplir su papel fiscalizador.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Tiene la palabra el Honorable señor Otero, luego el Senador señor Alessandri, y en seguida procederemos a votar.

El señor OTERO.¿ Señor Presidente, votaré favorablemente la idea de legislar , pero antes quiero formular ciertas consideraciones de carácter general en lo relativo al proyecto en debate.

Hay algunas disposiciones que me generan muchas dudas, y deseo conocer posteriormente una explicación.

Si se analiza el inciso primero del artículo 64 B, que se refiere a "Los armadores de naves mayores o menores no artesanales matriculadas en Chile que desarrollan actividades pesqueras en aguas de jurisdicción nacional", la primera pregunta que uno debe hacerse es por qué no se hallan incluidas las naves matriculadas en el extranjero que se encuentren en aguas de jurisdicción nacional, por cuanto resulta que en éstas se aplica la ley chilena. Como la disposición es muy clara, se presentará la situación de que

si esos barcos llegan a operar en dicha zona y no se les exige el requisito, no se les podrán aplicar sanciones.

En segundo lugar, es curioso...

El señor RUIZ (don José). ¿ ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor OTERO. ¿ Permítame terminar y luego me explica, Su Señoría.

El inciso segundo del mencionado artículo dice "La misma obligación deberán cumplir los armadores de naves matriculadas en Chile que operan en aguas no jurisdiccionales; los armadores de naves que estando o no matriculadas en Chile realicen pesca de investigación dentro o fuera de aguas jurisdiccionales, y los armadores de buques fábrica que operen en aguas jurisdiccionales o en la alta mar."

Por lo tanto, si el buque fábrica opera en aguas jurisdiccionales, le aplicamos la norma, esté o no esté matriculado en Chile; en cambio, en el caso del buque pesquero que no se halla matriculado en nuestro país pero que llega a operar en aguas jurisdiccionales ¿aunque se me diga que está prohibido, de todas maneras incurriría en una infracción respecto de esta materia¿, no la aplicamos.

Otro punto también importante de destacar es que, de conformidad a las normas del artículo 63 de la Constitución Política de la República, no puede delegarse a un reglamento el establecer requisitos para el ejercicio de un derecho garantizado por la Carta Fundamental. Éste es un tema que ya ha sido tratado por el Tribunal Constitucional y por el Senado, en reiteradas oportunidades. Por mucho que se desee entregar a un reglamento el determinar la forma, requisitos y condiciones de aplicación de la exigencia dispuesta por el proyecto, éstos son requisitos para ejercer un legítimo derecho: la explotación pesquera.

Por lo tanto, conforme al inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política, esas materias no pueden quedar entregadas a un reglamento, sino que deben estar consignadas en la ley.

También quiero referirme a los problemas vinculados al Derecho Penal. Obviamente, cuando uno analiza el artículo 64 D, se crean serias dificultades en ese otro aspecto, porque resulta que el artículo 242 del Código Penal se refiere al eclesiástico o al empleado público, y el 247. al empleado público, y no se castiga la sustracción, sino "al que", esto es, a la persona del autor responsable, y no el hecho. Y obviamente, esta infracción la puede cometer no sólo un eclesiástico o un empleado público, sino también un particular, que no quedaría, entonces, comprendido dentro de la sanción, situación que debe considerarse.

Por último, respecto de la que se incluye como circunstancia eximente, cabe recordar que las circunstancias de esa índole son las que eximen de responsabilidad penal. Y están claramente establecidas. Cada una de

ellas es muy precisa. En este proyecto, se considera eximente el hecho de cumplir con posterioridad las acciones que se señalan, lo que jurídicamente no corresponde. En efecto, ello puede ser una circunstancia atenuante o una atenuante calificada, y permitir al juez no aplicar la multa o la sanción, pero, obviamente, el cumplir con posterioridad a la infracción no es exención de responsabilidad penal. Si el Senado establece tal principio, prácticamente nadie podrá ser condenado, pues todas las personas dirán: "Mire, señor, yo estafé, pero me arrepiento y voy a devolver la plata", o bien, "Yo, señor, debí haber hecho esto y no lo hice, pero ahora lo quiero hacer", con lo cual se configurarían circunstancias eximentes. Si la infracción se comete, se pueden establecer normas para rebajar la responsabilidad, pero el hecho de cumplir con posterioridad no puede ser circunstancia eximente.

Creo que estas materias deben ser analizadas, precisamente, en la Comisión, para lograr uniformidad.

Finalmente, quiero plantear una interrogante. En esta Sala, respecto de otro proyecto, por lo menos dos de los señores Senadores integrantes de la Comisión que han informado la iniciativa que nos ocupa votaron por cambiar a pesos las multas en unidades tributarias mensuales. En la normativa en análisis, sin embargo, se proponen multas altas expresadas en unidades tributarias mensuales. De manera que, el Senado deberá resolver, en definitiva, si cambiamos toda la legislación o seguimos manteniendo una discriminación que alguien tendrá que justificar. Y, fundamentalmente, en este caso, porque el monto de las multas es bastante apreciable. El Senado deberá decidir, entonces, cuál será su línea en materia de sanciones.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Tiene la palabra el Senador señor Alessandri.

El señor RUIZ (don José). ¿ Señor Presidente, ¿ me permite?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ No sé si el Honorable señor Alessandri le concedería una interrupción al Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José). ¿ Me voy a referir solamente a dos puntos.

El señor ALESSANDRI. ¿ Señor Presidente, como quedan dos minutos, prefiero dar la interrupción y que luego se levante la sesión, pues lo mío es bastante más largo, de modo que lo dejaré para la sesión próxima.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Muy bien.

El señor HORVATH. ¿ Señor Presidente, sugiero que se le dé la palabra al Senador señor Alessandri. Pienso que postergar, una vez más, este proyecto le haría muy mal al país.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Lo vamos a despachar ahora.

¿ Hay algún otro señor Senador que quiera hacer uso de la palabra?

El señor RUIZ (don José).¿ Que hable el Honorable señor Alessandri y votemos.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Senador señor Alessandri, ¿puede intervenir sobre este proyecto?

El señor ALESSANDRI.¿ Podría, señor Presidente, pero ello me tomaría más de lo que queda para el fin de la sesión, con lo que no se dispondría de tiempo para votar, y no daré acuerdo para prorrogar la hora de término.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ En consecuencia, votemos.

El señor ALESSANDRI.¿ No, señor Presidente. Porque deseo intervenir, pero queda un minuto y lo mío es más largo, de modo que quedaría a la mitad del discurso.

El señor RUIZ (don José).¿ Prorroguemos la hora hasta que termine el Honorable señor Alessandri.

El señor MC-INTYRE.¿ De acuerdo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Si le parece a la Sala, procederemos a votar y el Senador señor Alessandri, por hallarse A en primer lugar para hacerlo, podrá fundamentar su pronunciamiento en cinco minutos.

El señor ALESSANDRI.¿ Señor Presidente, creo que es mejor pedir segunda discusión, para tratar las cosas con calma.

El señor HORVATH.¿ Señor Presidente, eso ya fue pedido antes. No es cuestión de tener calma, entonces, porque llevamos varios meses en el tema.

El señor MC-INTYRE.¿ Ya se pidió una vez segunda discusión.¿

El señor LARRAÍN.¿ Señor Presidente, si, vencida la hora, hay alguien que se opone a prorrogar el término de la sesión, quiere decir que se debe suspender el debate.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Se trata de determinar si existe voluntad, como lo hemos hecho en otras oportunidades, para votar en general el proyecto.

¿Existe acuerdo para votar ahora?

El señor ALESSANDRI.¿ No hay acuerdo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).¿ Porque el proyecto tiene que ser objeto de un pronunciamiento. Veo que existe, por lo menos, mayoría...

El señor ALESSANDRI.¿ Señor Presidente, es la una y pido que se levante la sesión. Ésa es la hora de término que se fijó, así que hay que respetarla.

El señor PÉREZ.¿ No está cerrado el debate, señor Presidente.

*El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Muy bien. Se dejará hasta este punto, entonces, la discusión del proyecto, para los efectos del buen manejo legislativo de una materia en la cual no tenemos mayores diferencias, al parecer.*

*¿ Queda pendiente la discusión del proyecto.*

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Terminado el Orden del Día.

## **VII. INCIDENTES**

### **PETICIONES DE OFICIOS**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario). ¿ Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ Se les dará curso en la forma reglamentaria.

¿ Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor ERRÁZURIZ;

A la señora Ministra de Bienes Nacionales, referente a OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO A FAMILIAS DEL COMITÉ SANTA TERESITA DE CONSTITUCIÓN.

Del señor HORMAZÁBAL:

A la señora Ministra de Justicia, y al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, sobre NÚMERO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO CURSADAS ENTRE 1985 Y 1995, Y DE LAS ATINENTES A DISTINTAS AUTORIDADES.

Del señor HORVATH:

Al señor Ministro del Interior, al señor Ministro de Obras Públicas y al señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de COR-FO, sobre IMPLEMENTACIÓN DE TRANSBORDADOR MULTIPROPÓSITO ENTRE PUERTO YUNGAY Y PUERTO NATALES.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿ No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

¿ Se levantó a las 13.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción